



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales (e): **Carlos Amaya Alvarado**

Año XXXV - N° 14395

## NORMAS LEGALES

AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

MARTES 6 DE FEBRERO DE 2018

1

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 045-2018-MINCETUR.-** Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios **2**

##### CULTURA

**R.M. N° 041-2018-MC.-** Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio **3**

**R.M. N° 042-2018-MC.-** Designan Asesora II del Despacho Ministerial **3**

**R.M. N° 043-2018-MC.-** Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional **3**

##### DEFENSA

**R.M. N° 0144-2018-DE/EP.-** Autorizan viaje de oficiales, técnicos, sub oficiales y empleados civiles para participar en la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV **4**

##### DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

**R.M. N° 035-2018-MIDIS.-** Designan representantes del Ministro ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos **6**

**R.M. N° 036-2018-MIDIS.-** Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) **7**

##### ECONOMIA Y FINANZAS

**D.S. N° 018-2018-EF.-** Se deroga el Decreto Supremo N° 193-2005-EF referido a los importadores frecuentes y se dictan medidas de facilitación aduanera **7**

**R.M. N° 035-2018-EF/15.-** Aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto *(Separata Especial)*

**R.M. N° 047-2018-EF/10.-** Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial **8**

**R.M. N° 048-2018-EF/10.-** Designan Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada **8**

#### EDUCACION

**R.M. N° 043-2018-MINEDU.-** Designan Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto **8**

**R.D. N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED.-** Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del PRONIED **9**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 011-2018-RE.-** Delegan facultades para suscribir el Tratado de Libre Comercio Perú - Australia **9**

#### SALUD

**R.S. N° 002-2018-SA.-** Designan Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud **10**

#### TRABAJO Y

#### PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 036-2018-TR.-** Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral **10**

#### TRANSPORTES Y

#### COMUNICACIONES

**R.M. N° 056-2018 MTC/01.02.-** Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático **10**

**R.M. N° 058-2018 MTC/01.-** Autorizan viaje de Viceministro de Transportes a España, en comisión de servicios **10**

#### VIVIENDA,

#### CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**R.M. N° 046-2018-VIVIENDA.-** Designan Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano **11**

**R.M. N° 047-2018-VIVIENDA.-** Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 272-2017-VIVIENDA **12**

**R.M. N° 048-2018-VIVIENDA.-** Designan representantes del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Piura **13**

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

**Res. N° 009-2018-DP/SG.-** Delegan diversas facultades y atribuciones de la Secretaría General del Despacho Presidencial y las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a la que se refieren los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno" **14**

## ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

### SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

**R.J. N° 033-2018-SENACE/JEF.-** Designan Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del SENACE **17**

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACION LABORAL

**Res. N° 018-2018-SUNAFIL.-** Aceptan renuncia de Asesor I del Despacho del Superintendente de la SUNAFIL **17**

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

**Res. Adm. N° 012-2018-P-CE-PJ.-** Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno **18**

## PODER EJECUTIVO

### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**Autorizan viaje de representante del Ministerio a EE.UU., en comisión de servicios**

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 045-2018-MINCETUR

Lima, 2 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; es responsable en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, la Organización de los Estados Americanos – OEA, organismo regional que reúne a 35 Estados independientes de las Américas, realiza cada año el Congreso Interamericano de Ministros y Alta Autoridades de Turismo, principal foro para el diálogo y formulación de políticas de este sector, con el objetivo de promover el desarrollo sostenibles del turismo en las Américas, a través de la organización de una serie de reuniones hemisféricas para abordar cuestiones técnicas relevantes y para desarrollar una cooperación interamericana en turismo;

Que, durante el año 2018 se ha programado enfocar los esfuerzos en el desarrollo de actividades de promoción

**Res. Adm. N° 039-2018-CE-PJ.-** Prorrogan funcionamiento, convierten, renominan y amplían competencia funcional de diversos órganos jurisdiccionales, y disponen acciones administrativas relacionadas a la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo **18**

**Res. Adm. N° 044-2018-CE-PJ.-** Crean órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla para la implementación del Código Procesal Penal - tercer tramo, y dictan otras medidas administrativas complementarias **24**

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

**Res. N° 004-2018/DP.-** Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y el Organigrama Estructural **26**

### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 006-2018-MP-FN-JFS.-** Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima **31**

**RR. N°s. 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482 y 483-2018-MP-FN.-** Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y rectifican el artículo segundo de la Res. N° 4399-2017-MP-FN **31**

## SEPARATA ESPECIAL

### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 035-2018-EF/15.-** Aprueba la Directiva para la Programación Multianual que regula y articula la fase de Programación Multianual del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Fase de Programación del Sistema Nacional de Presupuesto

en el ámbito internacional de la imagen del Perú, difundir destinos turísticos, atraer la inversión extranjera, consolidar la presencia del Perú en los mercados priorizados, fortalecer el posicionamiento del Perú en organismos internacionales como la OEA y seguimiento al cumplimiento de los mandatos de carácter internacional en materia de Turismo;

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en su calidad de entidad pública responsable de orientar y regular la actividad turística, participará en la reunión preparatoria para el XXIV Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo de la Organización de los Estados Americanos – OEA, que se llevará a cabo en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América, del 07 al 08 de febrero de 2018, en esta reunión preparatoria se discutirán temas como: la revisión del proyecto de Declaración de Georgetown, que se desarrollará bajo el tema: "Conectando las Américas a través del Turismo Sostenible", así como el proyecto del Plan de Acción de Georgetown;

Que, por lo expuesto, el Viceministro de Turismo ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, Coordinadora de Cooperación y Relaciones Internacionales en Turismo, de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, para que en representación del MINCETUR participe en la reunión ante mencionada;

De conformidad con la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje a la ciudad de Washington D.C., Estados Unidos de América, del 06 al 09 de febrero de 2018, de la señora Fabiola Irene Velásquez Cuba, Coordinadora de Cooperación y Relaciones Internacionales en Turismo, de la Dirección de Facilitación y Cultura Turística de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en la Reunión Preparatoria del XXIV Congreso Interamericano de Ministros y Altas Autoridades de Turismo, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes : US\$ 1 017,59  
Viáticos (US \$ 440,00 x 03 días) : US\$ 1 320,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo primero de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1613516-1

## CULTURA

## Designan Asesora II de la Secretaría General del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 041-2018-MC

Lima, 5 de febrero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Asesor II de la Secretaría General es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II de la Secretaría General, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar a la señora Marjorie Effio Palma, en el cargo de Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de Cultura.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora Marjorie Effio Palma, Asesora II de la Secretaría General del Ministerio de

Cultura, para que en adición a sus funciones, ejerza las de Jefe de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA  
Ministro de Cultura

1614031-1

## Designan Asesora II del Despacho Ministerial

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 042-2018-MC

Lima, 5 de febrero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Asesor II del Despacho Ministerial, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Carmen Ivonne Conterno Jugo, en el cargo de Asesora II del Despacho Ministerial del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA  
Ministro de Cultura

1614043-1

## Designan Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 043-2018-MC

Lima, 5 de febrero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, conforme al Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Ministerio de Cultura, aprobado por Resolución Ministerial N° 204-2017-MC, el mismo que ha sido reordenado con Resolución Ministerial N° 506-2017-MC, el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es considerado de confianza;

Que, encontrándose vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el mismo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Oriana María Suárez Pérez, en el cargo de Jefa de la Oficina de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Cultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEJANDRO NEYRA  
Ministro de Cultura

1614045-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de oficiales, técnicos, sub oficiales y empleados civiles para participar en la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0144-2018-DE/EP

Jesús María, 2 de febrero de 2018

VISTA:

La Hoja Informativa N° 025/DRIE/SEC RESOL del 24 de enero de 2018, del Comandante General del Ejército; y, el Dictamen N° 125-2018/OAJE/L-1. del 24 de enero de 2018, del Jefe de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo general de la Política Nacional Antártica del Perú la consideración de la presencia activa y permanente del Perú en la Antártida y de su status de Parte Consultiva del Tratado Antártico; asimismo, que, por consideraciones de orden político, estratégico, económico y ambiental, el Gobierno del Perú, tiene intereses permanentes en el Continente Antártico, constituyendo un tema de política exterior de interés nacional, recogido en la Constitución Política del Perú;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Dirección de Asuntos Antárticos dirige y coordina el desarrollo de la actividad científica del Perú en la Antártida, a efecto de lo cual establece la cooperación correspondiente con la comunidad científica y académica peruana; asimismo, es responsable de la difusión de la importancia de la Antártida para el país y en la formación de una conciencia nacional antártica, para lo cual viene coadyuvando esfuerzos de coordinación con el Ministerio de Defensa – Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú con la finalidad de reafirmar el cumplimiento de la Política Nacional Antártica y consolidar la presencia del Perú en el Continente Antártico, al conmemorarse TREINTA (30) años de participación desde la primera campaña científica desde el año 1988;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2014-RE que aprueba la Política Nacional Antártica, establece que el Ministerio de Defensa tendrá a su cargo la Administración Logística y Mantenimiento de toda estación Científica o Instalación que el Perú tenga o pueda tener en la Antártida;

Que, mediante OF.RE (DSL-ANT) N° 2-20-E/648 del 30 de octubre de 2017, la Dirección General de Soberanía, Límites y Asuntos Antárticos del Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica a la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, sobre el estado de gestión y duración de la Vigésima Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida "ANTAR XXV", cuya realización está programada para el verano Austral 2017-2018; y, para cuyo fin proporcionará información en detalle sobre las actividades científicas proporcionadas para la citada campaña;

Que, la participación del Perú en las Campañas Antárticas es una responsabilidad que le corresponde al Ejército, a través de la Compañía de Operaciones Antárticas, realizando labores de Operación y Mantenimiento de la Estación Científica Antártica "Machu Picchu", por lo que es labor principal del Ejército el soporte de dichas campañas en cumplimiento de los objetivos estratégicos nacionales y la política nacional;

Que, con O/M N° 612-2017-MINDEF/VPD/B/01.d del 11 de diciembre de 2017, la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa remite el cronograma y las actividades de Pre despliegue de la Vigésima Quinta Campaña Científica del Perú a la Antártida, donde se establece, entre otros puntos, que la expedición tendrá una duración de 90 días, que se iniciará el 14 de diciembre de 2017 y culminará el 13 de marzo de 2018;

Que, mediante Hoja de Recomendación N° 093/COADNE/Z-7/23.01 del 12 de diciembre de 2017, el Comandante General del Ejército, propone la participación del personal de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Empleados Civiles que integrarán la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV, en el periodo comprendido del 14 de diciembre de 2017 al 13 de marzo de 2018;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 030/COADNE de fecha 11 de diciembre de 2017, el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército propone los grupos y fechas de viaje del personal militar y civil designado para participar en la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV; lo que permitirá encargarse de la operación de la Estación Científica Antártica Peruana "Machu Picchu" para proporcionar el soporte logístico y operativo para la supervivencia del personal científico y la ejecución de los respectivos programas de investigación Antártica;

Que, conforme a lo señalado en la Hoja de Gastos y Declaración de fecha 11 de diciembre de 2017 del Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, ningún organismo internacional cubrirá los costos del viaje de retorno; por lo que los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos de retorno al país se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2018 de la Unidad Ejecutora 003: Ejército Peruano, conforme a lo establecido en los incisos (a) y (b) del artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado mediante Decreto Supremo 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004; en razón de que conforme al Registro de Documentos de la Fase de Devengado emitido por la Oficina de Economía del Ejército, los pagos de la obligación por el año antes mencionado están debidamente garantizados;

Que, de conformidad con el artículo 26 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23 de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, y N° 009-2013-DE;

Que, asimismo, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1144, que regula la Situación Militar de los Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, concordante con el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-DE, establece que el personal nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios, por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 21 del referido Decreto Legislativo, más el tiempo compensatorio dispuesto en el citado artículo;

Que, conforme a lo señalado en el Dictamen Legal N° 125-2018/OAJE/L-1 de fecha 24 de enero de 2018, de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Ejército, es de opinión que es viable autorizar el viaje al exterior en comisión



de servicio del personal militar y civil que se detalla en el anexo de la parte resolutive, que conforman los grupos de viaje y en las fechas indicadas, con eficacia anticipada, para que participen en la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV; así como autorizar el pago de los pasajes y viáticos de retorno al país que les pudiere corresponder, toda vez que el citado personal, habiéndose desplegado en las fechas que se indican en la presente resolución, vienen coadyuvando para que el personal de diversas instituciones del sector público y privado, realicen las actividades inherentes a dar continuidad a las investigaciones que se vienen desarrollando desde expediciones anteriores en la Antártida; de la misma manera, para evaluar las condiciones y darle el debido mantenimiento a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu";

Que, de la misma manera, conforme a lo señalado en el Dictamen Legal antes acotado, es de opinión que resulta viable el pago en concepto de viáticos al personal militar y civil que se detalla en la parte resolutive, en razón de que durante el desplazamiento y permanencia tanto en la ciudad de Ushuaia, República Argentina y en la ciudad de Punta Arenas en la República de Chile respectivamente, y conforme al documento Itinerario con Tiempo de Duración en Desplazamiento y Permanencia expedido por el Comando de Apoyo al Desarrollo Nacional del Ejército, el citado personal, realizará actividades de mantenimiento e internamiento de material y artículos que se han operado, así como realizarán trabajos de disposición de residuos de campaña y actividades administrativas propias de sus funciones;

Que, en ese sentido, concurren hechos justificativos válidos para aplicar la figura de la eficacia anticipada, en observancia de lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde se establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, conforme ha sido señalado por el Ejército, se cumplen las condiciones para la aplicación de la eficacia anticipada, en cuanto a las fechas de viaje, toda vez que resulta más favorable para los intereses del personal militar y civil comisionado, debido a que se les podrá reconocer los montos que les corresponden por el tiempo de permanencia en el extranjero durante el periodo de retorno al país; y, no se está vulnerando ningún derecho de terceros;

Estando a lo propuesto por el Comandante General del Ejército;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Extranjero, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; y,

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el Viaje al Exterior en Comisión de Servicio del personal de Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales y Empleados Civiles, con eficacia anticipada, que se detalla en la relación del Anexo, que forma parte

integrante de la presente Resolución para que participen en la Vigésima Quinta Expedición a la Antártida ANTAR XXV, en las fechas que se detallan:

a. Grupo de Avanzada COA: del 14 de diciembre de 2017 al 03 de marzo de 2018, que incluye el tiempo de viaje tanto de ida como de retorno, periodo que comprende la estadía en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile y a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) ubicada en la Isla Rey Jorge; y, que en el periodo de retorno comprende además la ciudad de Ushuaia, República Argentina.

b. 2do Grupo COA: del 19 de diciembre de 2017 al 26 de febrero de 2018, que incluye el tiempo de viaje tanto de ida como de retorno, periodo que comprende la estadía en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile y a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) ubicada en la Isla Rey Jorge; y, que en el periodo de retorno comprende además la ciudad de Ushuaia, República Argentina.

c. 3er Grupo COA: del 20 de diciembre de 2017 al 25 de febrero de 2018, que incluye el tiempo de viaje tanto de ida como de retorno, periodo que comprende la estadía en la ciudad de Punta Arenas, República de Chile y a la Estación Científica Antártica "Machu Picchu" (ECAMP) ubicada en la Isla Rey Jorge; y, que en el periodo de retorno comprende además la ciudad de Ushuaia, República Argentina.

**Artículo 2.-** El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2018, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes aéreos:  
GRUPO DE AVANZADA COA: (Retorno 03-Mar-18):  
Punta Arenas (República de Chile) – Lima (Clase económica):  
US\$ 1,104.01 x 05 personas (Incluye T.U.U.A.) US\$ 5,520.05

2do GRUPO COA: (Retorno 26-Feb-18):  
Punta Arenas (República de Chile) – Lima (Clase económica):  
US\$ 1,112.26 x 09 personas (Incluye T.U.U.A.) US\$ 10,010.34

3er GRUPO COA: (Retorno 25-Feb-18):  
Punta Arenas (República de Chile) – Lima (Clase económica):  
US\$ 1,089.66 x 08 personas (Incluye T.U.U.A.) US\$ 8,717.28

Viáticos de retorno:

- 1ER GRUPO DEL COA  
Ushuaia (República de Argentina) 19-Feb-18 al 22-Feb-18  
US\$ 370.00 x 5 personas x 4 días US\$ 7,400.00  
Punta Arenas (República de Chile) 23-Feb-18 al 03-Mar-18  
US\$ 370.00 x 5 personas x 9 días US\$ 16,650.00

- 2do GRUPO COA  
Ushuaia (República de Argentina) 19-Feb-18 al 22-Feb-18  
US\$ 370.00 x 9 personas x 4 días US\$ 13,320.00  
Punta Arenas (República de Chile) 23-Feb-18 al 26-Feb-18  
US\$ 370.00 x 9 personas x 4 días US\$ 13,320.00

- 3er GRUPO COA  
Ushuaia (República de Argentina) 19-Feb-18 al 22-Feb-18  
US\$ 370.00 x 8 personas x 4 días US\$ 11,840.00  
Punta Arenas (República de Chile) 23-Feb-18 al 25-Feb-18  
US\$ 370.00 x 8 personas x 3 días US\$ 8,880.00

Total a pagar en Dólares Americanos US\$ 95,657.67

**Artículo 3.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Comisión de Servicio, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa – Ejército del Perú del Año Fiscal correspondiente, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 4.-** El Comandante General del Ejército queda facultado para variar la fecha de término de la autorización a que se refiere el artículo 1, sin exceder el total de días autorizados; y, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 5.-** El Oficial Superior designado más antiguo, debe cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas

y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el personal militar y civil comisionado, efectuarán la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM modificado con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

**Artículo 6.-** El Personal Militar designado revistarà en la Oficina Administrativa del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el periodo de tiempo que dure la Comisión de Servicio.

**Artículo 7.-** El citado Personal Militar, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

**Artículo 8.-** La presente Resolución Ministerial, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE KISIC WAGNER  
Ministro de Defensa

ANEXO A LA RM N°0144-2018-DE/EP

DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2018

RELACION NOMINAL DEL PERSONAL PARTICIPANTE

OFICIALES:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	Mayor EP	SALHUANA REYNA ARI INTI	120599400	10549296
02	Mayor EP	MAQUERA VIZCARRA DANY HERNAN	121353900	40071362
03	Mayor EP	CHUQUITAYPE RODRIGUEZ JOSE PEDRO	121819000	08660949
04	Capitán EP	ARCAYA SAENZ KAREN SHIRLEE	400792100	42785781
05	Teniente EP	AIMA PARICOTO RENIER ARAMIS	123528100	70665668

TECNICOS Y SUBOFICIALES:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	Técnico1 EP	MILLA ALEGRE ALBINO RIGOBERTO	319486800	43655206
02	Técnico1 EP	VELEZ LUPACA JOSE AMADOR	318288600	29332867
03	Técnico1 EP	VERASTEGUI CASTAÑEDA JUAN REGULO	315975200	43441434
04	Técnico2 EP	MEDINA CORONADO TULIO CESAR	324238200	03669032
05	Técnico3 EP	GARCIA ANGULO JOEL	325253100	05385622
06	Técnico3 EP	GOMEZ ABURTO JESUS	325569700	43673132
07	Sub Oficial1 EP	REYES ARANA CESAR AUGUSTO	328571500	40269240
08	Sub Oficial1 EP	VILA CAÑARI JHEANS ROBER	328192200	43292798
09	Sub Oficial2 EP	GUERRERO MELENDRES FLORENCIO VICTORIO	330285700	44248523
10	Sub Oficial1 EP	BENITES GONZALES PERCY JOEL	332018900	43416264

EMPLEADOC CIVILES:

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
01	EECC	ANTAY OBREGON PABLO	609068000	06019781
02	EECC	SONO CHOZO JOSE LUIS	616559100	17542294
03	EECC	CONTRERAS HURTADO PEDRO ALEXANDER	612404600	06996981
04	EECC	SAAVEDRA BUSTINZA COSME ALDO	619921600	09717782

N°	GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	CIP	DNI
05	EECC	CARI YUPA JULIO CESAR	623610300	42300243
06	EECC	QUINTO VILCAPOMA WILFREDO NOLBERTO	616475700	08966573
07	EECC	TOLEDO RODRIGUEZ GENARO TELESFORO	615067500	06145474

1614044-1

## DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

### Designan representantes del Ministro ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 035-2018-MIDIS

Lima, 2 de febrero de 2018

VISTO:

El Oficio Múltiple N° 01-2018-JUS/VMDHAJ, del Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-86-JUS, modificado por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, se constituyó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Consejo Nacional de Derechos Humanos, encargado de emitir opiniones y brindar asesoramiento al Poder Ejecutivo en el desarrollo de políticas, programas, proyectos y planes en materia de derechos humanos, especialmente en lo que respecta al Plan Nacional de Derechos Humanos;

Que, el artículo 2 del referido Decreto Supremo N° 012-86-JUS, modificado por Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, establece que el Consejo Nacional de Derechos Humanos está integrado, entre otros, por un representante del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Nacional de Derechos Humanos, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2012-JUS, señala que el Titular de cada sector representado en el citado Consejo, designará mediante Resolución, a su respectivo representante y hasta dos representantes alternos, los que pueden asistir conjunta o separadamente, a fin de dar continuidad a las respectivas sesiones;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 173-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 268-2016-MIDIS, se designaron a los representantes titular y alternos; respectivamente, del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos,

Que, mediante Oficio Múltiple N° 01-2018-JUS/VMDHAJ, el Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos solicita al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social designar o ratificar a los representantes titular y alternos del Ministro de Desarrollo e Inclusión Social en dicho Consejo; por lo que resulta necesario emitir la resolución respectiva;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/a la Jefe/a de la Oficina General de Asesoría Jurídica como representante titular

del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos.

**Artículo 2.-** Designar como representantes alternos del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional de Derechos Humanos, a las siguientes personas:

- Director/a General de la Dirección General de Articulación y Coordinación de las Prestaciones Sociales.
- Director/a de la Dirección de Diseño y Articulación de Políticas.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Despacho Viceministerial de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y a los representantes designados en los artículos precedentes, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1614049-1

## Designan representante del Ministro ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 036-2018-MIDIS

Lima, 2 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 63 y 65 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) es el órgano especializado en cuestiones relativas a discapacidad; integrado, entre otros miembros, por el/la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social o su representante;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 278-2016-MIDIS, se designó al/a la representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante en referido Consejo Nacional;

Que, se ha considerado conveniente designar al nuevo representante de la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS);

De acuerdo con lo dispuesto por la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad; la Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al/a la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO, como representante del/de la Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social ante el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS); dejando sin efecto la Resolución Ministerial Nº 278-2016-MIDIS.

**Artículo 2.-** La persona designada en el artículo precedente, deberá presentar mensualmente un informe al Despacho Ministerial, dando cuenta de las acciones realizadas en el marco de su designación.

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución al Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS) y a la persona indicada en el artículo 1 de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ENRIQUE MELÉNDEZ CELIS  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social

1614049-2

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Se deroga el Decreto Supremo Nº 193-2005-EF referido a los importadores frecuentes y se dictan medidas de facilitación aduanera

#### DECRETO SUPREMO Nº 018-2018- EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 193-2005-EF se establecieron medidas de facilitación para el control del valor en aduana declarado por los importadores frecuentes, disponiendo que durante el despacho, las declaraciones de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo presentadas por los importadores frecuentes, no son objeto de observaciones ni generación de duda razonable respecto al valor en aduana declarado;

Que, el artículo 160 de la Ley General de Aduanas, Decreto Legislativo Nº 1053, faculta a los importadores a presentar garantías previas a la numeración de la declaración de mercancías, que garanticen el pago de la deuda tributaria aduanera y el inciso c) del artículo 212 del Reglamento de la Ley General de Aduanas, aprobado por Decreto Supremo Nº 010-2009-EF, permite que en tales casos se pueda aceptar la garantía nominal;

Que, es política del Estado incentivar el despacho anticipado a fin de reducir los costos de los trámites aduaneros y contar con información anticipada sobre la carga, que permita gestionar el riesgo y hacer más eficiente el control aduanero;

Que, la Ley General de Aduanas incorpora la figura del operador económico autorizado, definiéndolo como el operador de comercio exterior certificado por la SUNAT que cumple con los criterios y requisitos que acreditan su condición de operador seguro;

Que, es necesario derogar el Decreto Supremo Nº 193-2005-EF, así como dictar medidas que promuevan el despacho anticipado y la adhesión al programa del operador económico autorizado, permitiendo además que los importadores que muestren una trayectoria satisfactoria de cumplimiento de sus obligaciones tributarias y aduaneras, y hayan presentado su solicitud de certificación como operador económico autorizado, otorguen garantías nominales en respaldo de los despachos anticipados que realicen;

En uso de la atribución conferida por el inciso 8) del Artículo 118 de la Constitución Política del Perú.

DECRETA:

#### **Artículo 1.- Medidas de facilitación**

Dispónganse las siguientes medidas de facilitación:

a) Los importadores frecuentes que hayan sido seleccionados conforme a los criterios que establezca la SUNAT y que hayan presentado su solicitud de certificación como operador económico autorizado hasta el 31 de diciembre de 2018, podrán presentar garantías globales nominales para sus declaraciones de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo tramitadas bajo la modalidad de despacho anticipado.

Las garantías nominales podrán ser utilizadas hasta la emisión de la resolución que otorgue o deniegue la certificación como operador económico autorizado, o hasta el 30 de junio del 2019, lo que suceda primero.

b) A partir del 1 de marzo de 2018 y hasta el 30 de junio del 2019, las reglas sobre el control del valor en aduana declarado por los importadores frecuentes previstas en el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 193-2005-EF, se aplicarán únicamente a las declaraciones de importación para el consumo, admisión temporal para reexportación en el mismo estado y admisión temporal para perfeccionamiento activo que se numeren bajo la



modalidad de despacho anticipado. En el caso que las citadas declaraciones aduaneras sean asignadas al canal de control rojo, el reconocimiento físico correspondiente se llevará a cabo en el punto de llegada.

La mencionada exigencia de numerar bajo la modalidad de despacho anticipado no será aplicable a las declaraciones de importación para el consumo sujetas a una cuota o contingente arancelario al que se hace referencia en el Decreto Supremo N° 007-2009-MINCETUR.

#### Artículo 2.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

##### Única.- Disposiciones complementarias

La SUNAT emitirá las disposiciones complementarias necesarias para la mejor aplicación del presente decreto supremo.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

##### Única.- Relación de importadores frecuentes

A partir de la vigencia del presente decreto supremo, no se aprobará una nueva relación de importadores frecuentes.

#### DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

##### Única.- Derogación

Deróguese, a partir del 1 de julio del 2019, el Decreto Supremo N° 193-2005-EF que establece medidas de facilitación para el control del valor en aduana declarado por los importadores frecuentes.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1614058-1

## Aceptan renuncia de Asesor II del Despacho Ministerial

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2018-EF/10

Lima, 5 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 057-2016-EF/10, se designó al señor Gabriel Daly Turcke, en el cargo de Asesor II, Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Gabriel Daly Turcke ha presentado renuncia al referido cargo, precisando como último día de labores el 5 de febrero de 2018;

Que, en ese sentido, resulta conveniente aceptar dicha renuncia a partir del 6 de febrero de 2018;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Gabriel Daly Turcke, al cargo de Asesor II,

Categoría F-5, del Despacho Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, a partir del 6 de febrero de 2018, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1614059-1

## Designan Director General de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 048-2018-EF/10

Lima, 5 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 276-2016-EF/43, se designó al señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el señor Camilo Nicanor Carrillo Purín ha presentado renuncia al referido cargo, por lo que resulta necesario aceptarla así como designar a la persona que en reemplazo de dicho servidor ocupará el precitado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Decreto Supremo N° 117-2014-EF, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor Camilo Nicanor Carrillo Purín, al cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar al señor Gabriel Daly Turcke, en el cargo de Director de Programa Sectorial IV – Director General, Categoría F-5, de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CLAUDIA MARÍA COOPER FORT  
Ministra de Economía y Finanzas

1614059-2

## EDUCACION

## Designan Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 043-2018-MINEDU

Lima, 5 de febrero de 2018

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2017-MINEDU, se encargó las funciones de Jefe de



la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, encargo que fue renovado por Resolución Ministerial N° 746-2017-MINEDU;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluido el referido encargo de funciones y designar al funcionario que ejercerá el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluido el encargo de funciones conferido mediante Resolución Ministerial N° 546-2017-MINEDU, renovado por Resolución Ministerial N° 746-2017-MINEDU.

**Artículo 2.-** Designar al señor CARLOS MARTIN REYES LESCANO en el cargo de Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

IDEL VEXLER T.  
Ministro de Educación

1614057-1

**Designan Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del PRONIED**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 016-2018-MINEDU/VMGI-PRONIED**

Lima, 5 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada, en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa, a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 408-2017-MINEDU, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, en el cual el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información se encuentra calificado como de confianza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 004-2018-MINEDUNMGI-PRONIED, se designó a la señora Jéssika Angelita Márquez Oppe en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Que, la citada persona ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, resultando pertinente

aceptar la misma y designar al profesional que asumirá las funciones del mencionado cargo;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED, aprobado con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU y modificado con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia de la señora Jéssika Angelita Márquez Oppe en el cargo de Directora de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

**Artículo 2.-** Designar al señor Luis Pérez Pichis en el cargo de Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Tecnología de Información del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED.

**Artículo 3.-** Encargar a la Unidad de Recursos Humanos realizar las acciones de personal correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED ([www.pronied.gob.pe](http://www.pronied.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO GILBERTO RÍOS ESPINOZA  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

1613751-1

**RELACIONES EXTERIORES**

**Delegan facultades para suscribir el Tratado de Libre Comercio Perú - Australia**

**RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2018-RE**

Lima, 5 de febrero de 2018

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 3163, de fecha 23 de octubre de 2017, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores y el Memorándum N° DAE00216/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, de la Dirección General para Asuntos Económicos;

Debiéndose suscribir el **Tratado de Libre Comercio Perú - Australia**;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, de 13 de mayo de 2009, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, de 21 de mayo de 2007; Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Delegar en la persona del señor Eduardo Ferreyros Küppers, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, las facultades suficientes para que suscriba el **Tratado de Libre Comercio Perú - Australia**.

**Artículo 2º.-** Extender los Plenos Poderes correspondientes al señor Eduardo Ferreyros Küppers, Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la señora Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI  
Ministra de Relaciones Exteriores

1614058-3

## SALUD

**Designan Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 002-2018-SA**

Lima, 5 de febrero del 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 021-2017-SA, de fecha 18 de octubre de 2017, se designó al señor Ricardo Miguel Pino Jordán, en el cargo de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud;

Que, el citado profesional ha formulado renuncia por lo que resulta necesario designaren su reemplazo al médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aceptar la renuncia del señor Ricardo Miguel Pino Jordán, a la designación efectuada mediante Resolución Suprema N° 021-2017-SA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** Designar al médico cirujano Henry Alfonso Rebaza Iparraguirre, en el cargo de Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud.

**Artículo 3°.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ABEL HERNÁN JORGE SALINAS RIVAS  
Ministro de Salud

1614058-4

TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**Designan Asesor II del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 036-2018-TR**

Lima, 5 de febrero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la funcionaria que ocupará dicho cargo;

Con la visación de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** DESIGNAR a la señora JANET AURORA CORNEJO GARCIA, en el cargo de Asesor II, Nivel Remunerativo F-5, del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER BARREDA JARA  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1614047-1

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Aceptan renuncia de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 056-2018 MTC/01.02**

Lima, 5 de febrero de 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1098-2017 MTC/01.02 se designó al señor Mauro Daniel Pelayo Cacho de Armero, en el cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, cargo al cual ha formulado renuncia, siendo necesario aceptarla;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y modificatorias;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Mauro Daniel Pelayo Cacho de Armero, al cargo público de confianza de Director General de la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1613744-1

**Autorizan viaje de Viceministro de Transportes a España, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
058-2018 MTC/01**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTOS, la comunicación del Director General de la Fundación Valenciaport del 22 de enero de 2018, la comunicación del 31 de enero de 2018 del Director de Operaciones de Latinoamérica – IRIDIUM, el Informe N° 0038-2018-MTC/09.01, el Memorándum N° 184-2018-MTC/09 y el Memorándum N° 312-2018-MTC/02.MCGS; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación del 22 de enero de 2018, el Director General de la Fundación Valenciaport, invita al

señor Rafael Michel Guarderas Radzinsky, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para que asista al evento a realizarse en la ciudad de Valencia, Reino de España, entre los días 12 y 14 de febrero de 2018, en relación al tema del Tráfico Marítimo de Corta Distancia, constituido por distintos talleres y reuniones con especialistas y altos representantes del sector portuario y marítimo del Puerto de Valencia;

Que, la comunicación a que se refiere el considerando precedente señala que el indicado evento es una continuación de la asistencia técnica relacionada a los temas de cabotaje en Perú, justificado en la experiencia del Puerto de Valencia y de su comunidad en el citado medio de transporte, permitiendo el contacto con operadores y líneas navieras privadas, que coadyuven a obtener una visión real del negocio del Short Sea Shipping, y conocer todos los detalles y ventajas económicas que genera dicha modalidad logística;

Que, por comunicación del 31 de enero de 2018, el Director de Operaciones de Latinoamérica – IRIDIUM, invita, entre otros, al señor Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a compartir experiencias en proyectos de transportes en la Comunidad de Madrid, específicamente respecto a los Intercambiadores de Transporte, a realizarse los días 15 y 16 de enero de 2018;

Que, por Memorando N° 184-2018-MTC/09, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0038-2018-MTC/09/01, de su Oficina de Planeamiento, el cual señala que la Fundación Valenciaport es una iniciativa de la Autoridad Portuaria de Valencia al servicio de la Comunidad Logístico-Portuaria, constituyéndose en un núcleo de investigación, formación y cooperación a nivel internacional, la cual viene cooperando en materia portuaria con diversas entidades del Perú, especialmente con la Autoridad Portuaria Nacional (APN) a través de programas de perfeccionamiento, elaboración de planes estratégicos y actualización del Plan Nacional de Desarrollo Portuario (2012), entre otros; señalando que el citado evento tiene como propósito presentar la funcionalidad del puerto de Valencia en el marco del desarrollo del cabotaje marítimo; así como, facilitar el contacto con operadores y representantes de líneas navieras privadas, lo que permitirá contar con una visión real de la prestación del servicio de cabotaje; asimismo, indica que Iridium es una empresa española que lleva a cabo mantenimiento, conservación, rehabilitación y acondicionamiento de todo tipo de concesiones de infraestructuras de transporte y equipamiento;

Que, los gastos que ocasione el viaje al exterior del citado funcionario serán con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula las autorizaciones de viaje al exterior de servidores y funcionarios públicos y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprobó las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor del Rafael Michel Guarderas Radzinsky, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del 11 al 16 de febrero de 2018, a las ciudades de Valencia y Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; y la Ley N° 30963, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Rafael Michel Guarderas Radzinsky, Viceministro de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones del 11 al 16 de febrero de 2018, a las ciudades de Valencia y Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demande el viaje autorizado en el artículo precedente, serán cubiertos con cargo al presupuesto institucional 2018 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

	Pasaje aéreo (Incluido TUUA) US\$	Viáticos por 4 días US\$ 540,00 por día	TOTAL US\$
Rafael Michel Guarderas Radzinsky	7 221.87	2 160 ,00	9 381,87

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario autorizado por el artículo 1, presenta al Titular de la Entidad un informe detallado de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos y/o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5.-** Encargar el Despacho Viceministerial de Transportes a la Viceministra de Comunicaciones a partir del 11 de febrero de 2018, y en tanto dure la ausencia de su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese

BRUNO GIUFFRA MONTEVERDE  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1614060-1

**VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO**

**Designan Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 046-2018-VIVIENDA**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTOS, Informe N° 041-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, Memorando N° 117-2018-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, los Órganos Resolutivos, las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones, las Unidades Formuladoras



y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el artículo 6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector;

Que, el literal d) del artículo 6 del Reglamento citado en el considerando precedente, establece que le corresponde al Órgano Resolutivo, designar, entre otros, al Responsable(s) de la(s) Unidad(es) formuladora(s) de su Sector; siempre que cumplan con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 4.4 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, establece que el Titular del Sector como órgano resolutivo designa al órgano que realizará las funciones de Unidad Formuladora (UF), así como a su Responsable, quien debe cumplir con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02: Perfil Profesional del Responsable de la Unidad Formuladora, de la mencionada Directiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 154-2017-VIVIENDA se designó a la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano como órgano encargado que cumplirá las funciones de Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, y como Responsable de dicha unidad formuladora al señor Lionel Fernando Lujan Acuña, Coordinador del Área de Estudios de la Unidad de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 041-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano adjunta el Informe N° 012-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/UP/4.1 de la Unidad de Proyectos, el Memorando N° 095-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.3 de la Unidad de Administración y el Informe N° 046-2018-VIVIENDA/VMCS/PNSU/3.2 de la Unidad de Asesoría Legal, a través de los cuales; sustenta la designación del señor Abel Francisco Ticllacuri Romero, como responsable de la Unidad Formuladora del referido Programa, precisando que el mismo cumple con el perfil profesional establecido en el Anexo N° 02 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01;

Que, mediante Memorando N° 117-2018-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, traslada el Informe N° 06-2018/VIVIENDA-OGPP-OI, mediante el cual, la Oficina de Inversiones hace suyo el Informe Técnico N° 05-2018/VIVIENDA-OGPP-OI, el cual manifiesta que la propuesta de designación del responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano se sujeta al marco normativo vigente;

Que, estando a lo expuesto, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto resulta necesario expedir Resolución Ministerial designando al señor Abel Francisco Ticllacuri Romero, como Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA, el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 104-2017-EF y el Decreto Supremo N° 248-2017-EF; y, la Directiva N° 001-2017-EF/63.01 Directiva para la Programación Multianual en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual

y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del señor Lionel Fernando Lujan Acuña como Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 2.-** Designar al señor Abel Francisco Ticllacuri Romero como Responsable de la Unidad Formuladora del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución al señor Abel Francisco Ticllacuri Romero, Responsable de la Unidad de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Urbano y a la Oficina de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

**Artículo 4.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la fecha de publicación de la Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614046-1

## Modifican el artículo 1 de la R.M. N° 272-2017-VIVIENDA

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 047-2018-VIVIENDA

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTOS, el Informe N° 022-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, el Informe N° 02-2018/VIVIENDA-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 04-2018/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, derogando la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece como órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros, a los Órganos Resolutivos y las Unidades Ejecutoras de Inversiones del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local;

Que, el numeral 5.7 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, establece que las Unidades Ejecutoras de Inversiones (en adelante, las UEI), son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF, modificado por Decreto Supremo N° 104-2017-EF y Decreto Supremo N° 248-2018-EF, establece que las UEI son las Unidades Ejecutoras presupuestales y pueden ser cualquier órgano o entidad o empresa adscrita de un Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local sujetos al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión



de Inversiones, incluyendo a los programas creados por norma expresa en el ámbito de éstos, que no requieren necesariamente ser unidades ejecutoras presupuestales, pero que por su especialidad realizan las funciones previstas en el citado artículo;

Que, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 004-2017-EF/63.01, refiere que el Titular de la Entidad, como Órgano Resolutivo, designa al órgano que realizará las funciones de UEI del Sector, el cual es registrado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, para cada inversión en el aplicativo del Banco de Inversiones junto con su responsable;

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 272-2017-VIVIENDA se designó como UEI del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, el PNSU), a la Dirección Ejecutiva del PNSU; y, como responsable de la referida UEI, al señor Manuel Hugo Isique Barrera, anterior Director Ejecutivo del PNSU;

Que, mediante Informe N° 022-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0 de fecha 11 de enero de 2018, el PNSU, propone designar al señor José Miguel Kobashikawa Maekawa, Director Ejecutivo del PNSU, como responsable de su Unidad Ejecutora de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 02-2018/VIVIENDA-OGPP de fecha 18 de enero de 2018, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto hace suyo y remite el Informe N° 04-2018/VIVIENDA-OGPP-OI de la Oficina de Inversiones, la cual señala que no tiene objeciones para la mencionada designación;

Que, en virtud a lo señalado en los considerandos precedentes y contando con la opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Inversiones, el Programa Nacional de Saneamiento Urbano y la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta necesario expedir la Resolución Ministerial que modifique la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 272-2017-VIVIENDA y designe como responsable de la UEI del PNSU a su Director Ejecutivo;

De conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Decreto Supremo N° 027-2017-EF, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y la Directiva N° 001-2017-EF/63.01, Directiva para la Programación Multianual en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2017-EF/63.01;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 272-2017-VIVIENDA, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1.- Designación de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano como Unidad Ejecutora de Inversiones**

Designar como Unidad Ejecutora de Inversiones a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, como responsable de dicha Unidad Ejecutora de Inversiones, al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano.”

**Artículo 2.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y al Programa Nacional de Saneamiento Urbano.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.vivienda.gob.pe](http://www.vivienda.gob.pe)), en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE

Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614046-2

**Designan representantes del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Piura**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 048-2018-VIVIENDA**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTOS, el Informe Legal N° 032-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR, el Informe N° 031-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del Director Ejecutivo del PNSR y el Informe N° 066-2018-VIVIENDA/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2014, se autoriza al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES a constituir Núcleos Ejecutores para la reposición, operación y mantenimiento de sistemas de agua y saneamiento de alcance departamental; asimismo, en su artículo 13 establece que cada Núcleo Ejecutor estará conformado, entre otros, por representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, dispone que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, mediante Resolución Ministerial, determinará el número de representantes, el mecanismo de designación del presidente del Núcleo Ejecutor y miembros, así como los criterios y procedimientos para el funcionamiento de los Núcleos Ejecutores;

Que, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social mediante Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS y sus modificatorias, aprueba las disposiciones para la conformación y funcionamiento de Núcleos Ejecutores de alcance departamental, estableciendo que los mismos estarán conformados, entre otros, por un (01) representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, quien tendrá el cargo de Secretario;

Que, el Director Ejecutivo del PNSR comunica que los señores Jhon Fredy Reymundo Ocaño y Luis Adalberto Ramos Timaná, designados, entre otros, por Resolución Ministerial N° 217-2017-VIVIENDA, como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Piura, respectivamente, han culminado su vínculo laboral con el PNSR; así como, designar a los nuevos representantes ante los citados Núcleos Ejecutores;

Que, atendiendo a lo señalado en el considerando anterior, corresponde dar por concluidas las citadas designaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluidas las designaciones de los señores Jhon Fredy Reymundo Ocaño y Luis Adalberto Ramos Timaná, como representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, ante el Núcleo

Ejecutor de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Piura, respectivamente, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 217-2017-VIVIENDA.

**Artículo 2.-** Designar a los señores Luis Alberto Canteño Rivera y Ricardo Miguel Rivera Carranza, como nuevos representantes del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Núcleo Ejecutor de alcance departamental de los departamentos de Ucayali y Piura, respectivamente, para la implementación de la Resolución Ministerial N° 260-2014-MIDIS y sus modificatorias.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BRUCE  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1614046-3

## ORGANISMOS EJECUTORES

### DESPACHO PRESIDENCIAL

**Delegan diversas facultades y atribuciones de la Secretaría General del Despacho Presidencial y las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a la que se refieren los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno”**

#### RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 009-2018-DP/SG

Lima, 5 de febrero de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Décima Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 27573, se crea el Pliego Presupuestal Despacho Presidencial, Organismo Público Ejecutor, según lo dispuesto mediante los Decretos Supremos N° 034-2008-PCM y N° 058-2011-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, así como el organigrama del mismo, posteriormente, modificados por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Que, el artículo 12 del citado Reglamento de Organización y Funciones establece que la Secretaría General es la máxima autoridad ejecutiva, titular del Pliego, es el órgano de la Alta Dirección responsable de brindar asistencia técnica y administrativa al/a la Presidente/a y a los/las Vicepresidentes/as de la República. Está a cargo de un Secretario General, el cual tiene por función, entre otras, delegar facultades y atribuciones que no sean privativas de su función, de conformidad con lo prescrito en el literal n) del artículo 13 del Reglamento acotado;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva y puede delegar funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa,

la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen, entre otros, las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras;

Que, el artículo 8 de la Ley acotada en el considerando precedente, establece que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante Resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, con excepción de la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el Reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la citada Ley y los otros supuestos que establece en su Reglamento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa dispuesta por el Decreto Legislativo 276, en cuyo artículo 183 prescribe que “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o quien este facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros aprueba los “Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno”, con el objeto de desarrollar los procedimientos técnicos, administrativos y legales que permitan garantizar una adecuada y oportuna gestión de la continuidad operativa en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno, para lo cual las entidades adecuan la referida gestión a su alcance y a la complejidad de sus operaciones y servicios, mediante la ejecución del Plan de Continuidad Operativa respectivo, aprobado por el Titular de la Entidad;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de los citados lineamientos establece que corresponde al Titular de la Entidad delegar las acciones vinculadas a la Gestión de la Continuidad Operativa en la unidad orgánica que tenga funciones afines al objeto de los lineamientos acotados;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG de fecha 27 de junio de 2017, Resolución de Secretaría General N° 084-2017-DP/SG de fecha 1 de setiembre de 2017, y Resolución de Secretaría General N° 099-2017-DP/SG de fecha 6 de octubre de 2017, se delegaron diversas funciones en diferentes órganos del Despacho Presidencial;

Que, estando a lo dispuesto por los dispositivos legales acotados en los considerandos precedentes, resulta necesario desconcentrar las facultades del Titular de la Entidad y agilizar la gestión administrativa del Despacho Presidencial, delegando aquellas facultades que no son privativas de su cargo en lo relacionado con la gestión administrativa de la Entidad, contratación con el Estado, materia presupuestaria y recursos humanos, conforme a normativa vigente y la nueva estructura orgánica del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado por Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

De conformidad con lo dispuesto en el literal n) del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Despacho Presidencial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 077-2016-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 037-2017-PCM;

Con el visto de la Subsecretaría General, la Casa Militar, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Delegación en la Subsecretaría General**  
Deléguese en la Subsecretaría General del Despacho Presidencial, las siguientes facultades y atribuciones de la Secretaría General:

#### 1.1 En materia de gestión administrativa:

a) Suscribir los requerimientos y/o solicitudes de bienes, servicios, viáticos, pasajes en los casos

en los cuales el área usuaria sea el Despacho de la Secretaría General; así como firmar las autorizaciones y/o conformidades generadas como consecuencia de los requerimientos y/o solicitudes en mención.

b) Suscribir, en representación del Despacho Presidencial, convenios nacionales e internacionales de asistencia, cooperación mutua y colaboración interinstitucional.

c) Designar a los responsables titulares y suplentes de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: Despacho Presidencial (001061).

d) Aprobar Directivas, manuales de procedimientos, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución

**1.2 En materia de contrataciones del Estado:**

a) Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección llevados a cabo por la Entidad, cuyo valor referencial sea igual o menor a 50 UIT.

b) Aprobar los procesos de estandarización cumpliendo con las formalidades y requisitos exigidos por la normativa correspondiente.

c) Aprobar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio previa emisión del informe técnico legal correspondiente.

**1.3 En materia de Recursos Humanos**

a) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal.

b) Designar a los representantes del Despacho Presidencial que participarán en la negociación colectiva del pliego de reclamos presentado por los trabajadores de los regímenes comprendidos en los Decretos Legislativos 276, 728 y 1057, en el marco de lo establecido por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; quienes tendrán las facultades para participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de estas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo

c) Aprobar, modificar o dejar sin efecto, la conformación de las Comisiones Negociadoras del Pliego de Reclamos y Mesas de Diálogo.

**1.4 En materia presupuestaria:**

a) Aprobar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, a propuesta de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Entidad.

b) Autorizar modificaciones de metas presupuestarias y/o habilitaciones presupuestarias que correspondan al Despacho de la Secretaría General, así como todo acto relacionado a su ejecución presupuestal.

**Artículo 2.- Delegación en el Jefe de la Casa Militar.**

2.1 Deléguese en el Jefe de la Casa Militar las acciones correspondientes a la Gestión de la Continuidad Operativa a la que se refieren los "Lineamientos para la Gestión de la Continuidad Operativa de las entidades públicas en los tres niveles de gobierno", aprobados por Resolución Ministerial N° 028-2015-PCM; para lo cual, de ser el caso, deberá elaborar el cronograma para la implementación de la Gestión de la Continuidad Operativa, conforme lo prescrito por el artículo 4 de la citada Resolución Ministerial.

2.2 Aprobar los protocolos de seguridad del Despacho Presidencial.

**Artículo 3.- Delegación en la Directora General de la Oficina General de Administración.**

Deléguese en la Directora General de la Oficina General de Administración, las siguientes facultades y atribuciones de la Secretaría General:

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones-PAC, así como sus modificaciones.

b) Designar por escrito a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, que tendrán a su cargo la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación.

c) Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y formalizar la cancelación de los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección

de Consultores Individuales, Comparación de Precios, Subasta Inversa Electrónica y Contrataciones Directas en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.

d) Suscribir contratos y adendas de contratos derivados de los procedimientos de selección regulados por la normativa de contrataciones del Estado.

e) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios, hasta el límite del veinticinco (25 %) del monto de contrato.

f) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios, hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto de contrato original.

g) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual.

h) Aprobar las contrataciones complementarias de bienes o servicios.

i) Aprobar las subcontrataciones de prestaciones hasta por el máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado.

j) Resolver los contratos relativos a las contrataciones de bienes, servicios y/u obras por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como ejecutar las actuaciones necesarias para efectuar el cumplimiento de prestaciones pendientes en caso de resolución de contrato, en el marco de lo establecido en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

k) Designar el árbitro por parte de la Entidad en caso las partes no se hayan sometido a un arbitraje institucional o no hayan pactado al respecto.

l) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles que se realicen a favor del Despacho Presidencial.

m) Realizar, en representación del Despacho Presidencial, todo tipo de solicitudes, actos y trámites ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP destinados a inscribir, oponerse a la inscripción o, en general, cualquier actuación destinada al registro de derechos reales del Despacho Presidencial sobre bienes muebles, inmuebles o cualquier otro derecho u acto susceptible de inscripción; incluyendo la modificación y rectificación de partidas registrales, presentar desistimientos, entre otros.

n) Suscribir, en representación del Despacho Presidencial, las solicitudes de aplicación de sanción ante el Tribunal de Contrataciones del Estado; así como todo tipo de documentos (Registro de contacto autorizado Servicio Móvil, Formato de líneas y/o servicios adicionales relacionados a contratos corporativos, entre otros) vinculados estrictamente a servicios que se brindan al Despacho Presidencial, así como a las cesiones en uso del Despacho Presidencial.

o) Actuar en representación del Despacho Presidencial ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria –SUNAT, para ejercer las gestiones, autorizar los asuntos en temas tributarios y aduaneros; y, suscribir documentos, oficios y escritos ante la citada entidad.

p) Evaluar y aprobar el pago de mayores y menores gastos generales variables y costos derivados de ampliaciones de plazo.

q) Autorizar la ampliación de plazo en los contratos de obra y consultorías de obra, resolver las solicitudes de mayores gastos generales y comunicar las citadas ampliaciones a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

r) Aprobar expedientes técnicos de obras.

s) Designar a los inspectores de obra.

t) Autorizar en los contratos de obra la sustitución del profesional propuesto, en casos excepcionales y debidamente justificados.

u) Autorizar la participación de expertos independientes para apoyar a los Comités de Selección, cuando corresponda.

v) Efectuar las actuaciones, documentación y comunicaciones a cargo de la Entidad para el inicio del plazo de ejecución de obra y acordar con el contratista diferir y suspender el referido plazo.

w) Requerir el cumplimiento del contrato, por conducto notarial, en los casos que corresponda; y, resolver los contratos que se deriven de procedimientos de selección con sujeción a lo previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



x) Emitir pronunciamiento sobre las observaciones contenidas en el informe del comité de recepción de obra y comunicar al contratista las observaciones advertidas, otorgándole el plazo correspondiente para su subsanación, a efectos de que se emita la conformidad correspondiente.

y) Evaluar, observar, elaborar y aprobar la liquidación del contrato de obra y de consultoría de obra; así como aprobar la liquidación de Proyectos de Inversión Pública y elaborar el informe de cierre del proyecto de inversión pública y las demás que señale la normativa de inversión pública.

z) Emitir la resolución que aprueba la transferencia de bienes dados de baja a favor de Centros Educativos Estatales en el marco de lo establecido en la Ley N° 27995 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF.

#### Artículo 4.- Delegación en el Director de la Oficina de Recursos Humanos

Deléguese en el Director de la Oficina de Recursos Humanos, las siguientes facultades y atribuciones de la Secretaría General:

a) Suscribir en representación del Despacho Presidencial los contratos de trabajo de las personas que se incorporan a la Entidad bajo los regímenes laborales de la actividad privada y de contratación administrativa de servicios, los convenios para prácticas profesionales y preprofesionales, así como las adendas, modificaciones y resoluciones a dichos contratos y convenios.

b) Tramitar, autorizar y resolver acciones del personal respecto a las asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, ascensos, promoción, reconocimiento de remuneraciones, destacados, renovaciones de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, hasta el Nivel F-5; del Decreto Legislativo N° 728 y del Decreto Legislativo N° 1057.

c) Aprobar los actos correspondientes al término de la carrera administrativa, culminación de vínculo laboral y aceptación de renuncia, excepto de los cargos de confianza; así como, el cese por fallecimiento y cese definitivo por límite de edad.

d) Suscribir, en representación del Despacho Presidencial, las fichas, formatos y documentos similares que correspondan a la etapa de ejecución contractual, y que tienen por finalidad garantizar la prestación de los servicios de salud que hayan sido contratados previamente por el Despacho Presidencial.

e) Representar al Despacho Presidencial ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo o ante la

Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, de corresponder, para comparecer ante las citadas entidades; así como, intervenir en cualquier tipo de diligencia relacionada con inspecciones efectuadas en el centro de trabajo, actuaciones inspectivas de investigación, que versen sobre temas laborales, denuncias y gestiones de índole laboral, que se lleven a cabo tanto en las instalaciones del Despacho Presidencial, de la SUNAFIL o del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

f) Suscribir los convenios interinstitucionales con entidades públicas y/o privadas que involucren las funciones de la Oficina de Recursos Humanos, vinculadas a Bienestar Social del Despacho Presidencial, siempre que no genere gasto a la entidad.

g) Constituir el Comité Electoral para llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo–CAFAE.

#### Artículo 5.- Información Semestral

Los funcionarios a quienes se les delegan facultades mediante la presente Resolución deberán informar bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre, a la Subsecretaría General, quién consolidará la información y la elevará a la Secretaría General.

**Artículo 6.- Obligatoriedad de las funciones originarias y delegadas** Las funciones originarias y delegadas a que se refiere la presente Resolución, no afectan la obligatoriedad del cumplimiento de las demás funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones, y demás normativa vigente.

#### Artículo 7.- Derogación

Déjese sin efecto, a partir de la vigencia de la presente Resolución, la Resolución de Secretaría General N° 063-2017-DP/SG, la Resolución de Secretaría General N° 084-2017-DP/SG y la Resolución de Secretaría General N° 099-2017-DP/SG; así como todos aquellos dispositivos de organización interna que se opongan a la presente.

#### Artículo 8.- Comunicación de la delegación de facultad en materia presupuestaria

Disponer que la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización remita copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su emisión, a efectos de que tome conocimiento de la delegación de facultades

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

  
**El Peruano**

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE DECLARACIONES JURADAS

Se comunica a los organismos públicos que, para efecto de la publicación en la Separata Especial de Declaraciones Juradas de Funcionarios y Servidores Públicos del Estado, se deberá tomar en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación se efectuará mediante oficio dirigido al Director del Diario Oficial El Peruano y las declaraciones juradas deberán entregarse en copias autenticadas o refrendadas por un funcionario de la entidad solicitante.
2. La publicación se realizará de acuerdo al orden de recepción del material y la disponibilidad de espacio en la Separata de Declaraciones Juradas.
3. La documentación a publicar se enviará además en archivo electrónico (CD o USB) y/o al correo electrónico: **dj@editoraperu.com.pe**, precisando en la solicitud que el contenido de la versión electrónica es idéntico al del material impreso que se adjunta; de no existir esta identidad el cliente asumirá la responsabilidad del texto publicado y del costo de la nueva publicación o de la Fe de Erratas a publicarse.
4. Las declaraciones juradas deberán trabajarse en Excel, presentado en dos columnas, una línea por celda.
5. La información se guardará **en una sola hoja de cálculo**, colocándose una declaración jurada debajo de otra.

LA DIRECCIÓN



en materia presupuestaria conferida a través del artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 9.- Vigencia**

La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y se mantendrá vigente en tanto no se emita Resolución posterior que la derogue.

**Artículo 10.- Publicación**

Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la entidad (www.presidencia.gob.pe) en adición a la publicación que deberá ser efectuada en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NICOLÁS RODRÍGUEZ GALER  
Secretario General

1614061-1

**ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS**

**SERVICIO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA  
LAS INVERSIONES SOSTENIBLES**

**Designan Jefe de la Unidad de  
Comunicaciones e Imagen Institucional del  
SENACE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 033-2018-SENACE/JEF**

Lima, 5 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 29968 se crea el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente;

Que, con Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, el cual establece una nueva estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de asesoramiento y órganos de apoyo;

Que, el literal k) del Artículo 11º del citado Reglamento, establece que corresponde al Jefe Institucional, designar a sus funcionarios de confianza y nombrar a sus servidores públicos;

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace, cargo considerado como Directivo superior de libre designación y remoción, según lo establecido en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 016-2018-MINAM; por lo que, resulta necesario designar al servidor que ocupará dicho cargo;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 29968, Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace; la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el literal k del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Senace, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 009-2017-MINAM.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Designar al señor RENZO MAURICIO SEGURA GIURCOVICH, en el cargo de Jefe de la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – Senace.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución al señor RENZO MAURICIO SEGURA GIURCOVICH, para conocimiento y a la Unidad de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano; y, en el mismo día, en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace (www.senace.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICK WIELAND FERNANDINI  
Jefe del Servicio Nacional de Certificación  
Ambiental para las Inversiones  
Sostenibles – Senace

1614048-1

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL  
DE FISCALIZACION LABORAL**

**Aceptan renuncia de Asesor I del Despacho  
del Superintendente de la SUNAFIL**

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA  
Nº 018-2018-SUNAFIL**

Lima, 2 de febrero de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el literal f) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR, establece como una de las funciones del Superintendente la de designar y remover a los directivos de la SUNAFIL;

Que, mediante la Resolución de Superintendencia Nº 42-2017-SUNAFIL, de fecha 13 de febrero de 2017, se designó al señor Oswaldo Grimaldo Caballero Vildoso, en el cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, cargo clasificado como empleado de confianza; quien ha presentado su renuncia al cargo; por lo que, corresponde aceptarla;

Con el visado del Secretario General, de la Jefa de la Oficina General de Administración, y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2013-TR, modificado por Decreto Supremo Nº 009-2013-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por el señor OSWALDO GRIMALDO CABALLERO VILDOSO, al cargo de Asesor I del Despacho del Superintendente de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución a la persona mencionada en el artículo 1, así como a la Oficina General de Administración, para las acciones necesarias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la SUNAFIL ([www.sunafil.gob.pe](http://www.sunafil.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA ELIZABETH CÁCERES PIZARRO  
Superintendente Nacional de Fiscalización Laboral

1613747-1

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

#### Cesan por límite de edad a Juez Superior de la Corte Superior de Justicia de Puno

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 012-2018-P-CE-PJ

Lima, 29 de enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que el Consejo Nacional de la Magistratura mediante Resolución N° 138-2003-CNM, de fecha 11 de abril 2003, nombró al señor Ricardo Pablo Salinas Málaga en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno; siendo ratificado mediante Resolución N° 235-2012-PCNM, del 17 de mayo de 2012.

**Segundo.** Que el cargo de Juez termina, entre otras causales, por alcanzar la edad límite de setenta años, conforme lo establece el artículo 107°, numeral 9), de la Ley de la Carrera Judicial.

**Tercero.** Que, al respecto, del Oficio N° 062-2018-GG/PJ, cursado por la señora Gerente General del Poder Judicial; así como, de la ficha del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil que se adjunta en fotocopia, aparece que el nombrado Juez Superior nació el 7 de febrero de 1948; y el 7 de febrero próximo cumplirá setenta años; correspondiendo disponer su cese por límite de edad, de conformidad con lo establecido en la precitada normatividad.

**Cuarto.** Que, por otro lado, es menester tener en consideración que mediante Resolución Administrativa N° 258-2017-CE-PJ, del 14 de agosto de 2017, se dispuso que el cese por límite de edad, a que se refiere el artículo 107°, inciso 9), de la Ley de la Carrera Judicial, se ejecutará al día siguiente del día en que el Juez cumple setenta años.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Administrativa N° 101-2011-CE-PJ, de fecha 16 de marzo de 2011.

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por límite de edad, a partir del 8 de febrero del año en curso, al doctor Ricardo Pablo Salinas Málaga, en el cargo de Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia de Puno.

**Artículo Segundo.-** Expresar agradecimiento institucional al doctor Ricardo Pablo Salinas Málaga, por los servicios prestados a la Nación.

**Artículo Tercero.-** Transcribir la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura

del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Puno, Gerencia General del Poder Judicial; y al mencionado juez, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO  
Presidente

1614054-3

#### Prorrogan funcionamiento, convierten, renombran y amplían competencia funcional de diversos órganos jurisdiccionales, y disponen acciones administrativas relacionadas a la implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo

##### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 039-2018-CE-PJ

Lima, 24 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 061-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, que adjunta el Informe N° 007-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial; así como, el Oficio N° 009-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, del Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo, y el Oficio N° 022-2018-ST-UETICPP-PJ, remitido por el Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, mediante Resoluciones Administrativas Nros. 166-2017-P-CE-PJ, 190-2017-CE-PJ, 265-2017-CE-PJ, 278-22017-CE-PJ, 308-2017-CE-PJ, 331-2017-CE-PJ, 333-2017-CE-PJ y 347-2017-CE-PJ se prorrogó el funcionamiento de diversos órganos jurisdiccionales transitorios que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, hasta el 31 de enero de 2018; disponiéndose, además, que las Comisiones Distritales de Productividad Judicial cumplan con monitorear el funcionamiento de la producción de los órganos jurisdiccionales transitorios de descarga procesal; así como, emitir informe de la labor realizada por los órganos jurisdiccionales permanentes y transitorios.

**Segundo.** Que, por Resolución Administrativa N° 185-2016-CE-PJ de fecha 20 de julio de 2016, se aprobaron a partir del 1 de setiembre de 2016, los nuevos estándares de expedientes resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las sedes principales de las Cortes Superiores de Justicia del país; así como, para los órganos jurisdiccionales que se encuentran fuera de la sede principal de las Cortes Superiores de Justicia del país, ubicados en las Zonas A, B y C.

**Tercero.** Que, el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial, mediante Oficio N° 061-2018-OPJ-CNPJ-CE-PJ, elevó a este Órgano de Gobierno el Informe N° 007-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, a través del cual informó lo siguiente:

a) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Oficio N° 6097-2017-P-CSJLN-PJ, solicitó la conversión del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia (LPT), como 3° Juzgado de Trabajo Permanente de Independencia, con competencia funcional para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), sustentándose dicha solicitud en la sobrecarga procesal que registrarían los juzgados de trabajo permanentes de esta Subespecialidad. Asimismo, mediante Oficio N° 140-2018-P-CSJLN-PJ, reiteró la solicitud de conversión antes mencionada, indicando a su vez que al mes

de noviembre de 2017, la carga pendiente en trámite del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia (LPT) fue de 38 expedientes. Al respecto, señaló que el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia (LPT) fue asignado a la Corte Superior de Justicia de Lima Norte desde febrero del año 2015, cuenta con un Cuadro de Asignación de Personal (CAP) de siete personas y está encargado de liquidar con turno abierto los procesos laborales al amparo de la Ley N° 26636 (LPT), conforme a lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 126-2016-CE-PJ. Asimismo, señaló que al mes de noviembre de 2017, dicho órgano jurisdiccional transitorio registró 151 expedientes resueltos de una carga procesal de 204 expedientes, quedando una carga pendiente de solo 42 expedientes. Además, indicó que la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informó que el tiempo de resolución de estos procesos es mayor, debido a la complejidad de la carga procesal, ello aunado a la demora en la entrega de los informes por parte de las entidades públicas; y, por otro lado, al ingreso de procesos que provienen de instancia superior con sentencias nulas debido a deficiencias en la tramitación de expedientes antiguos.

En relación a esta solicitud, señaló que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo indicó mediante Oficio N° 09-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, que de acuerdo con la información registrada en el SIJ-FEE, a diciembre de 2017, el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia presentó una carga en trámite de 37 expedientes y una carga en ejecución de 715 expedientes. Asimismo, indicó que mediante Oficio N° 6768-2017-P-CSJLN/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima Norte informó que el 1º y 2º Juzgado de Trabajo de Independencia, que tramitan expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), presentaron a diciembre de 2017 una carga según inventario de 632 y 627 expedientes en trámite, respectivamente, a pesar que ambos órganos jurisdiccionales superaron el estándar de expedientes resueltos, por lo cual recomendó ampliar a partir del 1 de febrero de 2018, la competencia del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio del Distrito de Independencia, para que conozca los expedientes referidos a la Nueva Ley Procesal del Trabajo, con turno abierto; y, asimismo, prorrogar su funcionamiento por cinco meses, desde 1 de febrero hasta 30 de junio de 2018. Igualmente, indicó que para realizar una adecuada evaluación de conversión de un órgano jurisdiccional transitorio a permanente, dicha dependencia debe conocer de manera exclusiva la Nueva Ley Procesal del Trabajo y estar incorporada en el Módulo Corporativo Laboral; por lo cual, consideró que no es factible, por el momento, la conversión del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia en órgano jurisdiccional permanente.

Por lo tanto, considerando que el 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia (LPT), Corte Superior de Justicia de Lima Norte, estaría culminando con la función de liquidación asignada, y de conformidad a las recomendaciones efectuadas por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, de prorrogar por un periodo de cinco meses el funcionamiento del 2º Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia (LPT), y que se amplíe su competencia funcional para que inicie el trámite de los procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo, con turno abierto; debiendo priorizar la liquidación de expedientes bajo el amparo de la Ley N° 26636, se concluye en desestimar la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, respecto a la conversión de dicho órgano jurisdiccional transitorio en órgano jurisdiccional permanente.

b) El Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, mediante Oficio N° 051-2018-P-CSJSA/PJ, solicitó la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote como 9º Juzgado de Trabajo Permanente de Chimbote, con competencia funcional para tramitar los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), e indicó que la carga procesal pendiente registrada por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, al mes de noviembre de 2017, es de 206 expedientes en trámite.

Al respecto, señaló que el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, encargado de liquidar los expedientes de la Ley N° 26636 con turno abierto desde

abril del año 2011, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete personas, al mes de noviembre del año 2017 resolvió 301 expedientes de una carga procesal ascendente a 532, registrando así un avance del 75% con respecto a su meta establecida en 400 expedientes, lo cual representó un "Regular" nivel resolutivo, siendo su carga pendiente de 220 expedientes. Asimismo, informó que la Corte Superior de Justicia del Santa indicó en su Oficio N° 5705-2017-P-CSJSA/PJ, que mediante Resolución Administrativa N° 916-2017-P-CSJSA/PJ de fecha 4 de julio de 2017, se designó a partir del 5 de julio de 2017, al magistrado Abdon Torres Santos como nuevo Juez Supernumerario a cargo; así, también, que se ha realizado jornadas extraordinarias los días sábados del mes de julio de 2017, con lo cual a partir de dicho mes, el referido órgano jurisdiccional transitorio incrementó el promedio de expedientes resueltos a 34 expedientes, cantidad que superó a los 22 expedientes resueltos en promedio durante los meses de enero a junio de 2017.

De igual manera, informó que debido a que el requerimiento solicitado por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Santa, se encuentra bajo la competencia del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, remitió el Oficio N° 048-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ a dicha área técnica, y en ese sentido señaló que mediante Oficio N° 09-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo indicó que de acuerdo con la información registrada en el SIJ-FEE, a diciembre de 2017, el Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote presentó una carga en trámite de 185 expedientes. Asimismo, indicó que los Juzgados de Trabajo de Chimbote que tramitan la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) presentaron, a dicho mes, un nivel de ingresos que superó su capacidad resolutiva (ingresaron 642 expedientes por dependencia en promedio al año, mientras que resolvieron en promedio 473 expedientes), y una elevada carga pendiente de expedientes principales en trámite de 1,632 expedientes, la cual podría afectar el adecuado trámite de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Juzgados de Trabajo Chimbote (NLPT)	Ingresos 2017 enero a diciembre	Resueltos 2017 enero a diciembre	Carga en trámite diciembre 2017
1º Juzgado de Trabajo	630	445	256
2º Juzgado de Trabajo	639	442	282
3º Juzgado de Trabajo	674	521	300
5º Juzgado de Trabajo	638	499	266
6º Juzgado de Trabajo	643	451	281
8º Juzgado de Trabajo	625	479	247
<b>Total</b>	<b>3849</b>	<b>2837</b>	<b>1632</b>
<b>Promedio</b>	<b>642</b>	<b>473</b>	<b>272</b>

Por lo tanto, señaló que el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, recomendó ampliar a partir del 1 de febrero de 2018, la competencia del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, para que conozca los expedientes referidos a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), con turno abierto; y, asimismo, que se prorrogue su funcionamiento por cinco meses, desde 1 de febrero hasta 30 de junio de 2018; y con relación a la solicitud de conversión a permanente, el citado Equipo Técnico indicó que para realizar una adecuada evaluación de conversión de un órgano jurisdiccional transitorio a permanente, dicha dependencia debe conocer de manera exclusiva la Nueva Ley Procesal del Trabajo y estar incorporada en el Módulo Corporativo Laboral; por lo que se considera que por el momento no es factible la conversión del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote en órgano jurisdiccional permanente.

En tal sentido, señaló que debido a la carga procesal pendiente que registró el Juzgado de Trabajo Transitorio



de Chimbote (LPT); así como, a las recomendaciones efectuadas por el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, recomendó prorrogar por un periodo de cinco meses el funcionamiento del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote (LPT); y, asimismo, que este órgano jurisdiccional transitorio amplíe su competencia funcional para que realice el trámite de los procesos de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), con turno abierto, debiendo priorizar la liquidación de expedientes bajo el amparo de la Ley N° 26636, proponiendo desestimar la solicitud del Presidente de la Corte Superior de Justicia del Santa, respecto a su conversión en órgano jurisdiccional permanente.

c) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Piura, mediante Oficio N° 062-2017-CED-CSJI/PJ, solicitó la creación de un Juzgado Mixto de Descarga en el Módulo Básico de Justicia de Catacaos, fundamentado su solicitud en la elevada carga procesal que registró el Juzgado Mixto Permanente de Catacaos, a cargo del trámite de los procesos de la especialidad civil, familia y penal, el cual al mes de noviembre de 2017, registró una elevada carga procesal de 2,155 expedientes principales en trámite, de los cuales, 1,044 expedientes corresponden a ingresos y 1,111 expedientes a la carga inicial, la cual es producto de un bajo nivel resolutivo de expedientes de años anteriores. Asimismo, señaló que el citado órgano jurisdiccional registró un buen nivel resolutivo del 145% respecto a su meta asignada de 850 expedientes, al haber resuelto a dicho mes 1,230 expedientes. En ese sentido, y considerando que la carga máxima para un juzgado mixto es de 1,445 expedientes anuales, se evidenció una situación de "Sobrecarga" procesal, por lo que se requeriría adicionalmente de un órgano jurisdiccional transitorio de descarga, a fin de reducir la elevada carga inicial de 1,111 que presenta.

Al respecto, señaló que la Corte Superior de Justicia de Huánuco contaba hasta el mes de diciembre del año 2017, con dos Juzgados Penales Liquidadores Supraprovinciales Transitorios para la liquidación de los expedientes penales de 1940, el actual Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio (Ex 2° Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio), que fue asignado temporalmente mediante Resolución Administrativa N° 115-2017-CE-PJ, a fin de apoyar el Plan de Liquidación 2017, y el Ex 1° Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio, convertido en Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de la Provincia de Ambo, que en adición de sus funciones actúa como Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial, según lo dispuesto mediante Resolución Administrativa N° 247-2017-CE-PJ. Al respecto, y de acuerdo a lo informado mediante correos electrónicos de fechas 11 de diciembre de 2017 y 18 de enero de 2018, por el área de estadística de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, ambos órganos jurisdiccionales registraron una carga por liquidar pendiente aproximada de 50 expedientes en trámite.

d) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, mediante Oficio N° 1000-2017-P-CSJLE/P, de fecha 2 de octubre de 2017, solicitó la conversión del 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) de Ate, para que conozca los procesos de la especialidad familia teniendo competencia en el Distrito de Ate.

Al respecto, señaló que mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 349-2017-CE-PJ de fecha 19 de diciembre de 2017, se prorrogó hasta el 31 de enero de 2018, el funcionamiento del 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) de Ate y conforme al literal a), del artículo tercero de la misma resolución administrativa, se dispuso a partir del 1 de febrero de 2018 que el referido órgano jurisdiccional transitorio se convierta en Juzgado Mixto Transitorio de la Sede Pariachi II, del mismo distrito, con competencia territorial solo en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán y funcional en la especialidad familia y penal; y, además, cuente con turno abierto para tramitar los expedientes de la especialidad familia; disponiéndose, en el literal a), del artículo decimocuarto, de la misma resolución administrativa "Que el Juzgado Mixto Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán del Distrito de Ate, remita al 1° Juzgado Penal Permanente del mismo Módulo Básico de Justicia, los expedientes penales que no se encuentren expedidos para sentenciar al 31 de enero de 2018, ni se

haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018, debiendo continuar dicho órgano jurisdiccional transitorio con la carga pendiente de expedientes penales que no se encuentren dentro de las situaciones antes señaladas, hasta su total culminación".

Asimismo, indicó que el 2° Juzgado Penal Transitorio (MBJ-Huaycán) de Ate, cuyo funcionamiento se inició en la Corte Superior de Justicia de Lima Este, desde el 1 de julio de 2014, con turno cerrado y con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de siete personas, resolvió 235 expedientes al mes de noviembre del año próximo pasado, por lo cual obtuvo un "Muy Buen" avance de 114% respecto a la meta, siendo su carga pendiente de 27 expedientes, en ese mismo sentido, el 1° Juzgado Penal Permanente al cual apoya, resolvió 320 expedientes, logrando un "Muy Buen" avance de 97% respecto a la meta, registrando una carga pendiente de 110 expedientes. En tal sentido, considerando que los ingresos anuales estimados para el presente año ascenderían a tan solo 208 expedientes, cifra que se encontraría por debajo de la carga mínima de 520 expedientes anuales, opinó que dichos ingresos podrían ser asumidos por un solo órgano jurisdiccional de la especialidad penal, por lo que el juzgado penal transitorio podría ser convertido y/o reubicado.

Por otro lado, señaló que el Distrito de Ate cuenta con tres Juzgados de Familia Permanentes, los cuales mediante Resolución Administrativa N° 328-2016-CE-PJ de fecha 14 diciembre de 2016, entre otros aspectos, se dispuso ampliar, a partir del 1 de enero de 2017, la competencia territorial del 1°, 2° y 3° Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, hasta la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, para atender los procesos de la especialidad de familia.

En relación a los tres Juzgados Civiles Permanentes, señaló que mediante el inciso 8), del artículo quinto, de la Resolución Administrativa N° 248-2017-CE-PJ, se dispuso cerrar turno al 1° y 3° Juzgados Civiles Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, para tramitar expedientes provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán; por lo cual, el 2° Juzgado Civil Permanente Ate, avocado al trámite de los procesos de la especialidad civil y a liquidar los expedientes de familia provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, registró al mes de noviembre de 2017, una carga procesal de 1,947 expedientes, y considerando que la carga máxima establecida para un juzgado civil mixto es de 1,020 expedientes, evidenciaría una situación de "sobrecarga procesal", registrando la mayor carga en la especialidad de Familia con 1,322 expedientes, equivalente al 68% del total de dicha carga procesal.

En tal sentido, recomendó prorrogar hasta el 28 de febrero de 2018 el funcionamiento del futuro Juzgado Mixto Transitorio del MBJ-Huaycán del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, y convertirlo a partir del 1 de marzo de 2018, en Juzgado de Familia Transitorio del MBJ-Huaycán, con turno abierto, y en adición de funciones culmine con la carga penal dispuesta en el literal a), del artículo decimocuarto, de la Resolución Administrativa N° 349-2017-CE-PJ de fecha 19 de diciembre de 2017.

e) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante Oficio N° 6894-2017-P-CSJLN-PJ, solicitó al Presidente de la Comisión Nacional de Productividad Judicial, la implementación del 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente para el Distrito de Independencia, en apoyo a la elevada carga procesal en materia de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de los Juzgados de Paz Letrados Laborales de Independencia, requerimiento que mediante Oficio N° 053-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, fue remitido al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, para su opinión respectiva, quien mediante Oficio N° 09-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, adjuntó el Informe N° 010-2017-ETII.NLPT-ST/PJ a través del cual, entre otros, opinó favorablemente respecto a la conversión del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Independencia, en 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral del mismo distrito; toda vez que





dicho órgano jurisdiccional transitorio viene conociendo la Nueva Ley Procesal del Trabajo desde el mes de abril de 2014 y, además, registra un buen nivel resolutivo.

En tal sentido, y al concurrir con la opinión del Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, recomendó la conversión del Juzgado de Paz Letrado Transitorio del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del mismo distrito y Corte Superior.

f) El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, mediante Oficio N° 2053-2017-PJ/CSJLO-P, solicitó la implementación de una Sala Laboral, sustentando dicha solicitud en que no cuenta con una sala especializada en esta materia, y que la Sala Civil Permanente de Iquitos, al ser la única Sala Superior que se avoca al trámite de todas las materias con excepción de la especialidad penal, presentó una elevada carga procesal.

Al respecto, señaló que la Sala Civil Permanente de Iquitos, avocada al trámite de los procesos de la especialidad civil, familia y laboral, y que cuenta con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de catorce personas, tendría al mes de diciembre de 2018 una carga procesal estimada de 2,674 expedientes, de la cual 1,166 expedientes corresponderían a la carga inicial, ello producto de un bajo nivel resolutivo de años anteriores, y 1,508 expedientes corresponderían a los ingresos, cifra inferior a la carga mínima de 1,820 expedientes anuales, requerida para una sala civil, lo cual evidenciaría una situación de “subcarga” procesal. Asimismo, señaló que al mes de noviembre de 2017, la referida Sala Civil Permanente resolvió 1,359 expedientes, cantidad menor en comparación a otras Salas Civiles Mixtas, como las de las Cortes Superiores de Justicia de Ayacucho, Junín y Cusco, que con un menor número de personal en el CAP, resolvieron en promedio 1,485 expedientes, con lo cual lograron un buen nivel resolutivo que se reflejó en el avance de meta del 106%.

De otro lado, señaló que la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos, Distrito Judicial de Loreto, que inició su funcionamiento el 1 de octubre de 2012, con un Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de quince personas (incluyendo las plazas de magistrados), al mes de noviembre de 2017, logró resolver 300 expedientes de una carga procesal de 1,211 expedientes, siendo su carga pendiente de 911 expedientes, conformada por 334 expedientes en “Reserva” y 577 en situación de “Trámite”, advirtiéndose una situación de “Subcarga” procesal respecto a la carga mínima establecida en 585 expedientes; y, asimismo, un “Bajo” avance de meta de 67%, debiendo ser de 92% a dicho mes. De igual manera, señaló que la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos en el periodo de enero a noviembre del año 2017, solo resolvió 300 expedientes, cantidad menor a los 955 expedientes resueltos por otras Salas Penales Liquidadoras, tal como la Sala Penal Liquidadora Permanente de la Provincia de Huancayo, Corte Superior de Justicia de Junín; cuyo funcionamiento se inició el 1 de julio de 2015.

Al respecto, señaló que, mediante Oficio N° 005-2018-OPJ-CNPJ-CE/PJ, solicitó al Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, su opinión respecto a la solicitud de implementación de una Sala Laboral, efectuada por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto, el cual mediante Oficio N° 04-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, concluyó en lo siguiente:

- La Sala Civil Permanente de Iquitos viene cumpliendo, con los plazos establecidos para los procesos ordinarios y abreviados de la subespecialidad laboral correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Los ingresos de expedientes laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), durante el periodo del 2014 al 2017, se ha mantenido en niveles mínimos; sin embargo, respecto a los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) indica que se ha incrementado paulatinamente a lo largo de dicho periodo, lo cual podría afectar el trámite de los procesos de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Asimismo, considera adecuado desestimar el pedido de implementación de una Sala Laboral Transitoria, debido a que los elevados ingresos de expedientes que recibe la Sala Civil Permanente de Iquitos, se puede atender con los recursos existentes en la Corte Superior de Justicia de Loreto.

Por lo tanto, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, recomendó que este Órgano de Gobierno evalúe la conversión de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos en Sala Mixta Permanente de Iquitos, a fin que pueda tramitar los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP).

En tal sentido, la Oficina de Productividad Judicial señaló que concurre con la recomendación efectuada por el Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, respecto a que por el momento no se requiere asignar una Sala Laboral al Distrito Judicial de Loreto, toda vez que de ser asignada, tanto la Sala Civil Permanente de Iquitos como la requerida Sala Laboral Transitoria, se encontrarían en situación de “subcarga” procesal. Asimismo, considerando que no se cuentan con órganos jurisdiccionales transitorios disponibles en esta instancia, puso a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la conversión, a partir del 1 de abril de 2018, de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos, como Sala Mixta Permanente de Iquitos, a fin que pueda tramitar los procesos laborales de la subespecialidad PCALP; recomendando, así mismo, exhortar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto para que tome las medidas administrativas necesarias a fin de incrementar la producción jurisdiccional de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos, la cual viene liquidando expedientes del antiguo sistema procesal penal desde el año 2012.

g) El Secretario Técnico de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, mediante Oficio N° 022-2018-ST-UETICPP-PJ, remitió la opinión técnica del Componente de Monitoreo y Evaluación de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, respecto a la propuesta de exclusión del Plan de Liquidación 2017 de la Sala Penal Liquidadora Transitoria de Cajamarca y su conversión en 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente con competencia Supraprovincial; y, asimismo se modifique la competencia en materia penal de la Sala Mixta Descentralizada de Chota, ambas solicitadas por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca.

En ese sentido, señaló que el Componente de Monitoreo y Evaluación de la referida Unidad, luego de evaluar tales solicitudes, recomendó convertir la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, en 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente, en adición de funciones, Sala Penal Liquidadora con competencia territorial en todo el Distrito Judicial de Cajamarca, y que la Sala Mixta Descentralizada de Chota deje de actuar como Sala Penal de Apelaciones, debiendo remitir los expedientes correspondientes a dicha materia a la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de Cajamarca.

h) Mediante Resoluciones Administrativas Nros. 167, 277 y 306-2016-CE-PJ y 215-2017-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial estableció que las dependencias laborales que tramitan exclusivamente expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) en las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Lima Este, Ventanilla, Tumbes y Ucayali, reciban carga procesal en trámite referida a los procesos laborales de la Ley N° 26636 (LPT) y Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP).

Al respecto, señaló que el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, mediante Oficio N° 1475-2017-P-ETII.NLPT-CE-PJ, remitió el Informe N° 821-2017-ETII.NLPT-ST/PJ, en el cual concluyó que las dependencias laborales que tramitan exclusivamente expedientes de la Nueva Ley Procesal del Trabajo de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Lima Este, Ventanilla, Tumbes y Ucayali, vienen incrementando paulatinamente su carga procesal en dicha subespecialidad, por lo que siendo prioridad la atención de dichos procesos de manera célere, consideran pertinente

adoptar medidas administrativas en las mencionadas Cortes Superiores.

Asimismo, señaló que mediante Oficio N° 09-2018-P-ETII.NLPT-CE-PJ, el Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, indicó que de acuerdo a la información proporcionada por los Administradores de los Módulos Corporativos Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ventanilla, Tumbes y Ucayali, al mes de enero de 2018, las Salas Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Ucayali han realizado redistribución de expedientes laborales de las subespecialidades correspondientes a Procesos Contenciosos Administrativos Laborales y Previsionales (PCALP) y Ley N° 26636 (LPT) a las Salas Civiles, mientras que las Salas Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de Tumbes y Ucayali, mantienen carga laboral en dichas subespecialidades, lo que ha generado que las Salas Laborales de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Ucayali conozcan únicamente los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT), por lo cual precisó las medidas administrativas a adoptar, con efectividad al 1 de enero de 2018, en los siguientes términos:

#### En la Corte Superior de Justicia de Ancash:

- Que la Sala Laboral Permanente de Huaraz, cierre el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP, la cual continuará con el trámite exclusivo los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Que la Sala Civil Permanente de Huaraz, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP.

- Que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz, continúe con el trámite de la carga pendiente correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad PCALP, con turno cerrado.

#### En la Corte Superior de Justicia de Ucayali:

- Que la Sala Laboral Permanente de Callería, cierre el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP, la cual continuará con el trámite exclusivo los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Que la Sala Civil Permanente de Callería, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Callería, continúe con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad LPT, con turno cerrado.

- Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado Laboral Permanentes de Callería, continúen con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad LPT, con turno cerrado.

#### En la Corte Superior de Justicia de Tumbes:

- Que la Sala Laboral Permanente de Tumbes, redistribuya sólo los expedientes que no se haya programado vista de causa en trámite del PCALP, a la dependencia de origen, Sala Civil de Tumbes, cerrando su turno en dicho proceso para no perjudicar el cumplimiento de los plazos previstos en la NLPT.

- Que la Sala Civil de Tumbes, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP.

- En relación con la Anterior Ley Procesal del Trabajo, por especialidad y carga procesal, la Sala Laboral continuará conociendo los procesos recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con turno abierto.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes continúe con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos de la LPT, con turno cerrado.

#### En la Corte Superior de Justicia de Ventanilla:

- Que la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, redistribuya sólo los expedientes que no se haya programado vista de causa en trámite del PCALP, a la dependencia de origen, Sala Civil de Ventanilla, cerrando su turno en dicho proceso para no perjudicar el cumplimiento de los plazos previstos en la NLPT.

- Que la Sala Civil de Ventanilla, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP.

- En relación con la anterior Ley Procesal del Trabajo, por especialidad y carga procesal, la Sala Laboral continuará conociendo los procesos recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con turno abierto.

- Que el Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla continúe con la tramitación de la carga pendiente correspondiente a los procesos del PCALP y la LPT, con turno cerrado.

- Que los Juzgados Civiles de la citada Corte Superior, abran el turno para trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP y la ALPT.

#### En las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Tumbes, Ucayali y Ventanilla:

- Que los expedientes laborales referidos a los procesos de las subespecialidades PCALP o LPT, que hayan sido puestos a archivo provisional o definitivo, no sean asumidos por los órganos laborales exclusivos de la NLPT, debiendo ser asumidos por las dependencias de origen si se realizara un desarchivamiento.

Asimismo, precisó que las Salas Civiles de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash y Ucayali, en caso de registrar a futuro una sobrecarga procesal, podrán solicitar el apoyo por parte de las Salas Laborales de las mencionadas Cortes Superiores.

Por otro lado, señaló que mediante Resolución Administrativa N° 015-2018-CE-PJ, se establecieron disposiciones respecto a la Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima Este.

**Cuarto.** Que, el artículo 82°, incisos 25) y 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la reubicación de Salas de Cortes Superiores y Juzgados a nivel nacional; así como, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 085-2018 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidías Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Prorrogar el funcionamiento de los siguientes órganos jurisdiccionales transitorios, a partir del 1 de febrero de 2018:

**HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2018**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE**

- Juzgado Mixto Transitorio (MBJ- Huaycán)–Ate

**HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2018**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

- 2° Juzgado de Trabajo Transitorio–Independencia

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA**

- Juzgado de Trabajo Transitorio–Chimbote

**Artículo Segundo.-** Convertir, a partir del 1 de febrero de 2018, el Juzgado de Paz Letrado Laboral Transitorio del Distrito de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en 4° Juzgado de Paz Letrado Laboral Permanente, del mismo distrito y Corte Superior.

**Artículo Tercero.-** Convertir, a partir del 1 de marzo hasta el 30 de junio de 2018, el Juzgado Mixto Transitorio del Módulo Básico de Justicia de Huaycán, Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, como Juzgado de Familia Transitorio del Módulo

Básico de Justicia de Huaycán, Sede Pariachi II, con turno abierto y con competencia territorial solo en la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán, el cual en adición de funciones culminará con el trámite de los expedientes penales dispuestos en el literal a) del artículo decimocuarto, de la Resolución Administrativa N° 349-2017-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre de 2017.

**Artículo Cuarto.-** Convertir y reubicar, a partir del 1 de marzo hasta el 31 de agosto de 2018, el Juzgado Penal Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, como Juzgado Civil Transitorio del Distrito de Catacaos, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura; con competencia funcional en la especialidad civil y familia, y con turno cerrado.

**Artículo Quinto.-** Convertir, a partir del 1 de marzo de 2018, la Sala Penal Liquidadora Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente, en adición de funciones, Sala Penal Liquidadora con competencia territorial en toda la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, por lo cual, la Sala Mixta Descentralizada de Chota dejará de actuar como Sala Penal de Apelaciones, en adición de funciones.

**Artículo Sexto.-** Renombrar, a partir del 1 de marzo de 2018, la Sala Penal de Apelaciones de la Provincia y Corte Superior de Justicia de Cajamarca, como 1° Sala Penal de Apelaciones de la misma provincia y Corte Superior.

**Artículo Séptimo.-** Ampliar, a partir del 1 de febrero de 2018, la competencia funcional del 2° Juzgado de Trabajo Transitorio de Independencia, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, para que conozca los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con turno abierto; debiendo priorizar la liquidación de los expedientes al amparo de la Ley N° 26636 (LPT).

**Artículo Octavo.-** Ampliar, a partir del 1 de febrero de 2018, la competencia funcional del Juzgado de Trabajo Transitorio de Chimbote, Corte Superior de Justicia del Santa, para que conozca los procesos laborales de la subespecialidad correspondiente a la Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT) con turno abierto; debiendo priorizar la liquidación de los expedientes al amparo de la Ley N° 26636 (LPT).

**Artículo Noveno.-** Desestimar las solicitudes de los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Lima Norte y del Santa, respecto a la conversión de órganos jurisdiccionales transitorios en órganos jurisdiccionales permanentes.

**Artículo Décimo.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huánuco deberá proponer al Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, a que órganos jurisdiccionales del Nuevo Código Procesal Penal será redistribuida la carga pendiente del Juzgado Penal Liquidador Supraprovincial Transitorio de la Corte Superior de Justicia de Huánuco.

**Artículo Undécimo.-** Exhortar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Loreto para que tome las medidas administrativas necesarias, a fin de incrementar la producción jurisdiccional de la Sala Penal Liquidadora Permanente de Iquitos, la cual viene liquidando desde el año 2012, expedientes con el Código de Procedimientos Penales de 1940.

**Artículo Duodécimo.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ucayali, Tumbes y Ventanilla, dispondrán, con efectividad al 1 de enero de 2018, las siguientes acciones administrativas, relacionadas al fortalecimiento en la implementación de la Nueva Ley Procesal de Trabajo:

**a) Corte Superior de Justicia de Ancash:**

- Que la Sala Laboral Permanente de Huaraz, cierre el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP, la cual continuará con el trámite exclusivo los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Que la Sala Civil Permanente de Huaraz, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP.

- Que el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Huaraz, continúe con el trámite de la carga pendiente

correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad PCALP, con turno cerrado.

**b) Corte Superior de Justicia de Ucayali:**

- Que la Sala Laboral Permanente de Callería, cierre el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP, la cual continuará con el trámite exclusivo los procesos laborales de la subespecialidad Nueva Ley Procesal del Trabajo (NLPT).

- Que la Sala Civil Permanente de Callería, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de las subespecialidades LPT y PCALP.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Callería, continúe con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad LPT, con turno cerrado.

- Que el 1° y 2° Juzgados de Paz Letrado Laboral Permanentes de Callería, continúen con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos laborales de la subespecialidad LPT, con turno cerrado.

**c) Corte Superior de Justicia de Tumbes:**

- Que la Sala Laboral Permanente de Tumbes, redistribuya sólo los expedientes que no se haya programado vista de causa en trámite del PCALP, a la dependencia de origen, Sala Civil de Tumbes, cerrando su turno en dicho proceso para no perjudicar el cumplimiento de los plazos previstos en la NLPT.

- Que la Sala Civil de Tumbes, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP.

- En relación con la anterior Ley Procesal del Trabajo, por especialidad y carga procesal, la Sala Laboral continuará conociendo los procesos recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con turno abierto.

- Que el 2° Juzgado de Trabajo Permanente de Tumbes continúe con la liquidación de la carga pendiente correspondiente a los procesos de la LPT, con turno cerrado.

**d) Corte Superior de Justicia de Ventanilla:**

- Que la Sala Laboral Permanente de Ventanilla, redistribuya sólo los expedientes que no se haya programado vista de causa en trámite del PCALP, a la dependencia de origen, Sala Civil de Ventanilla, cerrando su turno en dicho proceso para no perjudicar el cumplimiento de los plazos previstos en la NLPT.

- Que la Sala Civil de Ventanilla, abra el turno para el trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP.

- En relación con la anterior Ley Procesal del Trabajo, por especialidad y carga procesal, la Sala Laboral continuará conociendo los procesos recibidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, con turno abierto.

- Que el Juzgado de Trabajo Permanente de Ventanilla continúe con la tramitación de la carga pendiente correspondiente a los procesos del PCALP y la LPT, con turno cerrado.

- Que los Juzgados Civiles de la CSJ de Ventanilla, abran el turno para trámite de los procesos laborales de la subespecialidad PCALP y la ALPT.

**e) Cortes Superiores de Justicia de Ancash, Ventanilla, Ucayali y Tumbes**

- Que los expedientes referidos a la ALPT o al PCALP, que hayan sido puestos a archivo provisional o definitivo, no sean asumidos por los órganos laborales exclusivos de la NLPT; debiendo ser asumidos por las dependencias de origen si se realizara un desarchivamiento.

**Artículo Decimotercero.-** Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia de Cajamarca, Lima Este y Piura, dispondrán las siguientes acciones administrativas:

a) Que la 1° Sala Penal de Apelaciones de la Provincia de Cajamarca remita de manera aleatoria a la 2° Sala Penal de Apelaciones Permanente de la misma provincia, Corte Superior del mismo nombre, en adición de funciones



Sala Penal Liquidadora, aquellos expedientes que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018, a fin de equilibrar la carga procesal.

b) Que la Sala Mixta Descentralizada de Chota, Corte Superior de Justicia de Cajamarca, remitirá de manera aleatoria a la 2º Sala Penal de Apelaciones Permanente de Cajamarca, los expedientes principales de la especialidad penal que tramita en su función adicional como Sala Penal de Apelaciones, considerando aquellos que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018, debiendo continuar la Sala Mixta Descentralizada de Chota con la carga pendiente de expedientes que no se encuentren dentro de las situaciones antes señaladas.

c) Que el 1º, 2º y 3º Juzgados de Familia Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, remitan de manera equitativa y aleatoria al 2º Juzgado Civil Permanente Ate y al Juzgado de Familia Transitorio, los expedientes provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018; debiendo continuar dichos juzgados de familia con la carga pendiente de expedientes de familia que no se encuentren dentro de las situaciones antes señaladas, hasta su total culminación.

d) Que el 1º y 3º Juzgados de Civiles Permanentes del Distrito de Ate, Corte Superior de Justicia de Lima Este, remitan al 2º Juzgado Civil Permanente de Ate, los expedientes provenientes de la Comunidad Urbana Autogestionaria de Huaycán que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 31 de marzo de 2018, debiendo continuar dichos juzgados civiles con la carga pendiente de expedientes civiles que no se encuentren dentro de las situaciones antes señaladas, hasta su total culminación.

e) Que el Juzgado Mixto Permanente del Distrito de Catacaos, Provincia y Corte Superior de Justicia de Piura, remita de forma aleatoria al Juzgado Civil Transitorio del mismo distrito y corte superior, como máximo la cantidad de 500 expedientes de la denominada carga inicial, que no se encuentren expeditos para sentenciar al 28 de febrero de 2018, ni se haya programado fecha para la vista de causa; así como, aquellos expedientes a los que se les haya programado fecha para la vista de causa con posterioridad al 28 de febrero de 2018.

**Artículo Decimocuarto.-** Para la implementación de las acciones dispuestas en los artículos duodécimo y decimotercero de la presente resolución administrativa, los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia deberán de adoptar las acciones pertinentes, a fin de evitar el quiebre de juicios en los órganos jurisdiccionales a su cargo.

**Artículo Decimoquinto.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Presidencias de las Cortes Superiores de Justicia del país, Oficina de Productividad Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1614054-1

## Crean órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla para la implementación del Código Procesal Penal - tercer tramo, y dictan otras medidas administrativas complementarias

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2018-CE-PJ

Lima, 24 de enero de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 020-2018-P-UETICPP-PJ, cursado por el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal; e Informe N° 005-2018-GA-UETI-CPP/ PJ, elaborado por la Geroría Administrativa de la citada Unidad.

CONSIDERANDO:

**Primero.** Que, el señor Consejero Responsable de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal por medio del Oficio N° 020-2018-P-UETICPP-PJ, eleva el Informe N° 005-2018-GA-UETI-CPP-PJ, de la Geroría Administrativa de la referida Unidad; remitiendo a consideración del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial propuesta de ejecución de presupuesto, creación y conversión de órganos jurisdiccionales para la implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla – tercer tramo; así como, medidas administrativas complementarias.

**Segundo.** Que, el citado informe responde a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 002-2016-JUS de fecha 31 de marzo del 2016, que modificó el calendario oficial de aplicación progresiva del Código Procesal Penal; en el que se estableció para el año 2016 la implementación en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, iniciando el primer tramo en mayo de 2016 y el segundo tramo en mayo 2017, fijándose el tercer tramo para el 2018.

**Tercero.** Que, al respecto, la Gerencia General del Poder Judicial, mediante Oficio N° 418-2017-GP-GG-PJ y Oficio N° 474-2017-GP-GG-PJ, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, comunica a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, el presupuesto 2018 aprobado por el Ministerio de Economía y Finanzas para la implementación del Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, cuyo monto asciende a S/. 5'400.000.00 soles.

**Cuarto.** Que, en ese orden de ideas, la Geroría Administrativa de la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, en coordinación con la Gerencia General y la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, elaboró el dimensionamiento del presupuesto para la implementación del Código Procesal Penal – tercer tramo, en consonancia con el monto asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas; identificando el número de órganos jurisdiccionales a crearse en atención al proceso de implementación de la referida norma procesal, de cuyo resultado emite el Informe N° 005-2018-GA-UETI-CPP-PJ; concluyendo en la necesidad de crear los siguientes órganos jurisdiccionales: cuatro Juzgados de Investigación Preparatoria, tres Juzgados Penales Unipersonales, un Juzgado Penal Colegiado, y una Sala Penal de Apelaciones. Además, la Geroría Administrativa ha determinado el número plazas a crearse para el óptimo funcionamiento de los referidos órganos jurisdiccionales en la ejecución del Programa Presupuestal 0086 "Mejora de los Servicios de Sistema de Justicia Penal", cuantificando el presupuesto para el pago de remuneraciones, obligaciones sociales, bienes y servicios; así como, la adquisición de activos no financieros,

**Quinto.** Que, asimismo, la Corte Superior de Justicia de Ventanilla a propósito del proceso de implementación, ha remitido el Oficio N° 1369-2017-P-CSJV/PJ proponiendo la distribución y ubicación de los órganos jurisdiccionales a crearse, en atención a la implementación del Código Procesal Penal en la citada Corte Superior.

**Sexto.** Que, los numerales 24), 25) y 26) del artículo 82º del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del



Poder Judicial, determinan como funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear órganos jurisdiccionales, aprobar la modificación de sus ámbitos de competencia territorial; asimismo, adoptar acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 090-2018 de la tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores Rodríguez Tineo, Tello Gilardi, Lama More, Ruidias Farfán, Vera Meléndez y Angulo Arana; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Crear, a partir del 1 de marzo de 2018, los siguientes órganos jurisdiccionales en el Distrito Judicial de Ventanilla, para la implementación del Código Procesal Penal – tercer tramo:

1. Sala Penal de Apelaciones Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, con competencia territorial en el Distrito de Judicial de Ventanilla; para conocimiento de todos los procesos penales, con sede en el Distrito de Ventanilla.

2. Juzgado Penal Colegiado Permanente del Distrito Judicial de Ventanilla, con competencia territorial en el Distrito de Judicial de Ventanilla, para conocimiento de todos los procesos penales, con sede en el Distrito de Ventanilla.

3. Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, con competencia territorial en el Distrito de Ventanilla excepto el proyecto Pachacútec, para conocimiento de todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194, con sede en el Distrito de Ventanilla.

4. Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Ventanilla, con competencia territorial en el Distrito de Ventanilla excepto el proyecto Pachacútec, para conocimiento de todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194, con sede en el Distrito de Ventanilla.

5. Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Mi Perú, con competencia territorial en el Distrito de Mi Perú, para conocimiento de todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194, con sede en el Distrito de Mi Perú.

6. Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Santa Rosa y Ancón, con competencia territorial en el Distrito de Santa Rosa y Ancón, para conocimiento de todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194, con sede en el Distrito de Ancón.

7. Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacútec, con competencia territorial en el Distrito de Pachacútec, para conocimiento de todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194, con sede en el Distrito de Pachacútec.

8. Primer y Segundo Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec, con competencia territorial en el Distrito de Pachacútec; para conocimiento de todos los procesos penales, con sede en el Distrito de Pachacútec.

**Artículo Segundo.-** Disponer que los órganos jurisdiccionales creados a mérito de la implementación de la norma procesal, descritos precedentemente, entrará en vigencia a partir del 1 de marzo de 2018; en atención al Decreto Supremo 002-2016-JUS.

**Artículo Tercero.-** Facultar a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, disponga las medidas administrativas necesarias para la ejecución

del presupuesto destinado para tal fin, ordenando la implementación y adecuación de los ambientes para los órganos jurisdiccionales creados, compra y adquisición de mobiliario y equipo informático; así como, la contratación de personal, conforme a los parámetros establecidos por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

**Artículo Cuarto.-** Establecer que los órganos jurisdiccionales creados, funcionarán con el personal administrativo y jurisdiccional asignado conforme a la propuesta elaborada por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, bajo responsabilidad del funcionario que disponga alternativa diferente; salvo que de manera excepcional y temporal, por necesidad de servicio, se proponga medidas que optimicen la utilización de los recursos humanos, a fin de coadyuvar la labor judicial de los órganos jurisdiccionales que conforman el Programa Presupuestal 086: "Mejora de los Servicios de Sistema de Justicia Penal", dicha excepcionalidad deberá ser comunicada previamente a la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, para su aprobación.

**Artículo Quinto.-** Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, para encargar a los órganos jurisdiccionales creados a mérito del proceso de implementación del Código Procesal Penal, que entrarán en funciones a partir del 1 de marzo del presente año, el conocimiento de los procesos tramitados conforme al Código de Procedimientos Penales de 1940, en forma equitativa; en tanto que dichos órganos jurisdiccionales equilibren su carga con el nuevo modelo Procesal Penal.

**Artículo Sexto.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las áreas involucradas adopten las medidas administrativas necesarias, a fin de coadyuvar al proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla. Asimismo, se disponga la transferencia del presupuesto conforme a la desagregación formulada por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

**Artículo Séptimo.-** Disponer, a partir del 1 de marzo de 2018, en atención a la creación de órganos jurisdiccionales, el cambio de denominación de los órganos jurisdiccionales, en el siguiente orden:

1. El Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacútec, en Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Pachacútec.

2. El Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa, en Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ancón y Santa Rosa.

3. El Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla, en Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Ventanilla.

**Artículo Octavo.-** Disponer como medida administrativa para el Distrito Judicial de Ventanilla, a mérito de la implementación del Código Procesal Penal lo siguiente:

1. Modificar la competencia territorial del Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Mi Perú, que tramitará los delitos de Corrupción de Funcionarios, Crimen Organizado y los Procesos Inmediatos enmarcados en el Decreto Legislativo N° 1194.

2. Modificar la competencia territorial del 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, excluyendo al Proyecto Especial ciudad Pachacútec.

3. El 1°, 2°, 3° y 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla, remitirá al 1° y 2° Juzgado Penal Unipersonal Transitorio de Pachacútec los expedientes que corresponde a su respectiva competencia territorial, en cuanto la ley lo permita.

4. El 4° Juzgado Penal Unipersonal Permanente de Ventanilla tramitará todos los procesos penales; excepto los delitos de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado.

**Artículo Noveno.-** Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial y las áreas involucradas adopten las medidas administrativas necesarias a fin de coadyuvar al proceso de implementación del Nuevo Código Procesal Penal en la Corte Superior de Justicia de Ventanilla-

tercer tramo; asimismo, se disponga la habilitación del presupuesto conforme a la desagregación de presupuesto formulada por la Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal.

**Artículo Décimo.-** Disponer, a mérito del proceso de implementación del Código Procesal Penal, se impulse el uso obligatorio de las casillas electrónicas para todo acto procesal; y el uso de las videoconferencias.

**Artículo Décimo Primero.-** Facultar a la Presidenta de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla, a fin de dar cumplimiento a la presente resolución administrativa, que adopte como medida administrativa la suspensión de las vacaciones judiciales programadas para el mes de febrero de 2018 del personal administrativo necesario de las áreas que corresponda, a fin de concretar la implementación de recursos humanos, logísticos, informáticos etc, para la implementación de los referidos órganos jurisdiccionales en los plazos fijados por la presente resolución, bajo responsabilidad.

**Artículo Décimo Segundo.-** Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Unidad de Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal, Ministerio Público, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ventanilla; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

DUBERLÍ APOLINAR RODRIGUEZ TINEO  
Presidente

1614054-2

## ORGANISMOS AUTONOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y el Organigrama Estructural

##### RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 004-2018/DP

Lima, 5 de febrero del 2018

VISTO:

El Proveído Nº 25517 de la Secretaría General recaído en el Memorando Nº 152-2018-DP/OPPRE que adjunta el Informe Técnico Sustentatorio para modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística; los memorandos Nº 017-2018-DP/PAD y Nº 129-2018-DP/OPPRE y el Informe Nº 0010-2018-DP/OGDH, con los cuales se recauda y se pone a consideración la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161º y 162º de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley Nº 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 043-2006-PCM se aprobaron los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, en adelante los Lineamientos;

Que, mediante Resolución Defensorial Nº 0012-2011/DP, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo y mediante Resolución Defensorial Nº 007-2017/DP se aprobó su modificatoria;

Que, según lo dispuesto por el artículo 5º de los Lineamientos, el Reglamento de Organización y Funciones constituye un documento técnico normativo de

gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión, y objetivos; contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas y establece sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 7º de los Lineamientos dispone que la conducción del proceso de elaboración y formulación del Reglamento de Organización y Funciones de las entidades se encontrará a cargo del órgano responsable de las funciones de planeamiento, racionalización o quien haga sus veces, correspondiendo dicha función en la Defensoría del Pueblo a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo a lo señalado por la Primera Adjuntía en su Memorando Nº 017-2018-DP/PAD y por lo dispuesto por la Secretaría General, para modificar, incorporar y suprimir funciones de Gabinete y eliminar de su estructura organizacional al Área de Gestión Documentaria; asimismo, modificar e incorporar funciones a la Secretaría General referidas a las áreas de Gestión Documentaria y de Archivo; así también para que el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas esté a cargo de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado y para que la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística asuma las funciones referidas a la planificación estratégica e inversión pública desarrollados actualmente por la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones;

Que, según lo dispuesto por el artículo 30º de los Lineamientos, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones debe estar fundamentada en un Informe Técnico Sustentatorio, dividido en las siguientes secciones: Sección 1. Justificación, que deberá contener el análisis funcional, de estructura y de no duplicidad de funciones; Sección 2. Análisis de consistencia, que sustente la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y los objetivos institucionales contemplados en los documentos de planeamiento y la Sección 3. Efectos Presupuestales, que desarrollen la coherencia entre la estructura orgánica propuesta y el financiamiento con que cuenta la Entidad;

Que, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, en el Informe Técnico Sustentatorio de modificación del Reglamento que se adjunta al Memorando Nº 152-2018-DP/OPPRE, desarrolla el análisis de cada sección y precisa que: "(...) los cambios de estructura propuestos en el presente informe, **no generan duplicidad de funciones** que sean cumplidas al mismo tiempo por otros órganos o unidades orgánicas de la Defensoría del Pueblo o por otras entidades públicas, cumpliendo lo establecido en el literal b) del artículo 6º de la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de Gestión del Estado. (...). Asimismo, señala que: "(...) la modificación propuesta a la estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo, **es consistente con la visión, misión, principios, objetivos y estrategias institucionales** reflejadas en el Plan Estratégico y el Plan Operativo Institucional." y que: "(...) las acciones solicitadas han sido coordinadas con la Secretaría General y Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo (...).";

Que, asimismo, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano, mediante Informe Nº 0010-2018-DP/OGDH, opina favorablemente sobre la propuesta de modificación y señala que: "(...) la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Defensoría del Pueblo (...) **no tendrá efecto** sobre el Presupuesto Analítico de Personal – PAP vigente, debido a que modificarán el Cuadro para Asignación de Personal - CAP vía un reordenamiento de cargos manteniéndose en 490 y sin incrementar las 247 plazas del PAP (...).";

Que, la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo se sustenta en lo dispuesto por el literal f) del artículo 28º de los Lineamientos, referido a una optimización o simplificación de los procesos de la entidad con la finalidad de cumplir con mayor eficiencia su misión y funciones;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 34° de los Lineamientos, la aprobación y modificación del Reglamento de Organización y Funciones se realiza mediante Resolución del Titular;

Que, mediante Provedido N° 25517 recaído en el Memorando N° 152-2018-DP/OPPRE, la Secretaría General ha dado trámite al Informe Técnico Sustentatorio sobre la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, sustentado por la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, requiriendo la emisión de la Resolución que apruebe su modificación;

Que, por las consideraciones señaladas, estando a que las áreas concernidas han emitido pronunciamientos favorables, de acuerdo a lo previsto en los Lineamientos, resulta procedente modificar el Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo redefiniendo su estructura orgánica, con el objeto de lograr la mejora de sus procesos para incrementar su eficiencia y contribuir con ello al cumplimiento de sus fines y objetivos;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 5° y los numerales 7) y 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y por los literales d) y n) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- MODIFICAR** el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, el mismo que quedará redactado en los siguientes términos:

*“Artículo 5°.- La estructura orgánica de la Defensoría del Pueblo es la siguiente:*

#### **CÓDIGO 01: ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN**

- 01.1 Despacho Defensorial
- 01.2 Gabinete
- 01.3 Primera Adjuntía
- 01.4 Secretaría General
  - 01.4.1 Área de Gestión Documentaria
  - 01.4.2 Área de Archivo
- (...)

#### **CÓDIGO 06: ÓRGANOS DE APOYO**

- 06.1 Oficina de Administración y Finanzas
  - 06.1.1 Área de Contabilidad
  - 06.1.2 Área de Tesorería
  - 06.1.3 Área de Logística
  - 06.1.4 Área de Control Patrimonial
- (...)

#### **CÓDIGO 07: ÓRGANOS DE LÍNEA**

(...)

07.7 Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad

07.8 Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado

- Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas

(...)

**Artículo Segundo .- MODIFICAR** los artículos 8° y 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de incorporar funciones a Gabinete, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 8°.- Gabinete es el órgano de la Alta Dirección que depende directamente del Despacho Defensorial. Su función principal es coordinar y brindar asesoramiento para la conducción estratégica de las políticas institucionales al Titular de la Defensoría del Pueblo y desarrollar actividades que coadyuven a la gestión interna y externa del Defensor del Pueblo. Está a cargo de un Jefe de Gabinete.**

#### **Artículo 9°.- Son funciones del Gabinete:**

a) *Identificar temas y diseñar informes de interés institucional para la Defensoría del Pueblo, en coordinación con los órganos de Alta Dirección, Adjuntías y Oficinas Defensoriales.*

b) *Brindar asesoramiento especializado y emitir opinión respecto de los temas a cargo de la Defensoría del Pueblo.*

c) *Diseñar, desarrollar, revisar, publicar y distribuir a nivel nacional e internacional el Informe Anual de la Defensoría del Pueblo, así como el Resumen Ejecutivo en caso se requiera.*

d) *Preparar y coordinar la presentación del Informe Anual de la Defensoría del Pueblo ante el Congreso de la República.*

e) *Elaborar informes, opiniones y recomendaciones en asuntos que sean puestos a su consideración por el Defensor del Pueblo.*

f) *Realizar las tareas de coordinación parlamentaria.*

g) *Formular los proyectos de normas que le encomiende el Defensor del Pueblo.*

h) *Atender y coordinar los documentos ingresados al Despacho Defensorial; así como revisar los documentos elaborados por los órganos y unidades orgánicas para la firma del Defensor del Pueblo.*

i) *Dirigir y revisar la elaboración de presentaciones, discursos y exposiciones del Defensor del Pueblo ante diversas instituciones.*

j) *Atender y coordinar la agenda de actividades del Defensor del Pueblo.*

k) *Coordinar y preparar las reuniones y eventos nacionales e internacionales en los que participe el Defensor del Pueblo.*

l) *Organizar, ejecutar y dirigir las actividades protocolares y ceremoniales que realiza la Defensoría del Pueblo, así como los programas de atenciones oficiales en los que interviene la Alta Dirección de la entidad.*

m) *Otras que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo.*

(...)

**Artículo Tercero.- SUPRIMIR** los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Cuarto.- MODIFICAR** el artículo 15° y los literales b) y t) del artículo 16° e incorporar los literales u), v) y w) al artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin que la Secretaría General asuma las funciones de las áreas de Gestión Documentaria y de Archivo, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 15°.- La Secretaría General es un órgano de la Alta Dirección que depende de la Primera Adjuntía. Está encargada de lograr la eficiencia en el apoyo técnico administrativo a la Alta Dirección, en el desarrollo de las actividades de su competencia. Asimismo, se encarga de supervisar y coordinar la ejecución de las actividades de asesoramiento y apoyo en asuntos de planeamiento, presupuesto, racionalización, estadística, administración, finanzas, adquisiciones, recursos humanos, tecnología de la información, control patrimonial, gestión documentaria y archivo.**

*Están a cargo de la Secretaría General, las siguientes oficinas:*

- Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.
- Oficina de Administración y Finanzas.
- Oficina de Gestión y Desarrollo Humano.
- Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones.

Como parte de su organización, la Secretaría General, cuenta a su vez con el Área de Gestión Documentaria y el Área de Archivo.

**Artículo 16°.- Son funciones de la Secretaría General:**

(...)

b) *Dirigir, coordinar y supervisar las actividades asignadas a las siguientes oficinas: Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística;*



Administración y Finanzas; Gestión y Desarrollo Humano; Tecnología de la Información y Telecomunicaciones; así como el Área de Gestión Documentaria y el Área de Archivo.

(...)

i) Supervisar las actividades de gestión documentaria y del sistema institucional de archivo de la entidad, en el marco de la normativa vigente.

u) Designar mediante resolución a los fedatarios de la entidad, previa opinión favorable de la Primera Adjunta.

v) Velar por la buena marcha administrativa de la Alta Dirección y demás órganos que conforman la entidad.

w) Otras funciones que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo, el Primer Adjunto o aquellas que le sean asignadas por la normativa vigente.”

**Artículo Quinto.- INCORPORAR** los artículos 16°-A, 16°-B, 16°-C y 16°-D al Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de señalar las funciones de las áreas de Gestión Documentaria y de Archivo, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

#### 01.4.1 ÁREA DE GESTIÓN DOCUMENTARIA

**Artículo 16°-A.-** Es la unidad orgánica de la Alta Dirección que depende de la Secretaría General. Tiene como función principal coordinar, desarrollar y supervisar las actividades de administración documentaria, así como controlar y brindar asesoría para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con el flujo y gestión documentaria de la Defensoría del Pueblo. Está a cargo de un Jefe de Área.

**Artículo 16°-B.-** Son funciones del Área de Gestión Documentaria:

a) Organizar, coordinar y desarrollar las actividades referidas a la recepción, análisis, registro, digitalización, derivación, distribución y control de la documentación que emite y recibe la entidad.

b) Simplificar y centralizar la administración de los documentos que se reciben o son emitidos por la entidad, permitiendo que los documentos una vez registrados en el Sistema de Gestión Documental, se encuentren disponibles inmediatamente para su consulta o reporte por todos los usuarios autorizados del sistema.

c) Administrar los procesos a través del Sistema de Gestión Documental, controlar el servicio de mensajería y orientar al administrado o recurrente sobre los servicios que se brindan, a la presentación de sus solicitudes y formularios.

d) Controlar y supervisar funcionalmente el cumplimiento de las Directivas vigentes sobre administración documentaria y que los órganos y unidades orgánicas mantengan actualizados sus sistemas de gestión documental.

e) Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos y normativa interna, así como con los encargos legales asignados.

f) Evaluar periódicamente el funcionamiento del Sistema de Gestión Documental a nivel institucional, emitiendo los informes correspondientes, proponiendo las mejoras necesarias.

g) Coordinar con los diferentes órganos y unidades orgánicas de la entidad las actividades que le permitan mejorar el Sistema de Gestión Documental y la gestión del Área.

h) Proponer a la Secretaría General normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de la unidad orgánica.

i) Verificar el cumplimiento de los requisitos formales de los escritos y solicitudes presentadas de los procedimientos administrativos incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), según el caso.

j) Otras que le sean encomendadas por el Secretario General.

#### 01.4.2 AREA DE ARCHIVO

**Artículo 16°-C.-** Es la unidad orgánica de la Alta Dirección que depende de la Secretaría General. Su función principal es coordinar, desarrollar y supervisar las actividades archivísticas de la entidad, para lo cual se encuentra en

permanente coordinación y supervisión de los archivos de las diversas dependencias, componentes del Sistema Nacional de Archivo, debiendo realizar las acciones orientadas a la organización, descripción, selección, conservación, servicio de información y custodia del patrimonio documental de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el Archivo General de la Nación, como parte de sus funciones. Está a cargo de un Jefe de Área.

**Artículo 16°-D.-** Son funciones del Área de Archivo:

a) Administrar el archivo documentario de la entidad (archivos de gestión, periféricos, desconcentrados, central y digital) proponiendo e implementando medidas concernientes a la conservación, integridad y su adecuada utilización en concordancia con la normatividad del Archivo General de la Nación.

b) Organizar, coordinar y ejecutar los procedimientos del Archivo.

c) Planear, dirigir y coordinar los procesos de transferencias, organización, inventario, conservación y eliminación de la documentación del archivo.

d) Administrar el módulo operativo informático del archivo.

e) Formular y ejecutar el plan operativo de la unidad orgánica y proponer su presupuesto en coordinación y de acuerdo a los procedimientos establecidos por los órganos competentes.

f) Proponer a la Secretaría General las normas y procedimientos orientados a mejorar las actividades de su área.

g) Cumplir con las disposiciones contenidas en los procedimientos internos y externos en materia de su competencia.

h) Custodiar y mantener en buen estado el acervo documentario, equipamiento, mobiliario, materiales de trabajo, y demás bienes asignados a su dependencia.

i) Otras que le sean encomendadas por el Secretario General.”

**Artículo Sexto.- MODIFICAR** los artículos 28° y 29° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de suprimir las funciones referidas a planificación estratégica e inversión pública, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 28°.-** La Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones es el órgano de asesoramiento que depende de la Primera Adjunta y está encargado de coordinar, priorizar, formular, monitorear y evaluar los proyectos de cooperación técnica internacional, así como gestionar los recursos para su ejecución.

**Artículo 29°.-** Son funciones de la Oficina de Desarrollo Estratégico, Cooperación Internacional e Inversiones:

a) Formular, monitorear y evaluar los programas y proyectos de cooperación técnica internacional, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas. Así como, gestionar los recursos provenientes de la cooperación internacional.

b) Realizar el seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad en los convenios de cooperación internacional.

c) Las demás que le sean encomendadas por el Defensor del Pueblo, el Primer Adjunto o aquellas que le sean asignadas por la normatividad vigente.

**Artículo Séptimo.- MODIFICAR** el artículo 30°, los literales a), b), e), f) y m) del artículo 31°, el artículo 32°, los literales a), b), c) y d) del artículo 33°, el literal j) del artículo 35° y el literal f) del artículo 37° e incorporar el literal k) en el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin que la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística asuma las funciones referidas a la planificación estratégica e inversión pública, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 30°.-** La Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística es un órgano de asesoramiento que depende de la Secretaría General. Es el responsable de los sistemas de planeamiento estratégico y operativo,



presupuesto público, inversión pública y de los procesos de racionalización. Además se encarga de elaborar y difundir las estadísticas de la Defensoría del Pueblo, así como de establecer procedimientos adecuados para controlar y garantizar la calidad de la información de la entidad. Asimismo, es la máxima instancia técnica en materia presupuestal del pliego.

**Artículo 31º.-** Son funciones de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística:

a) Conducir, coordinar y organizar el proceso de formulación y aprobación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional, conforme a la normativa vigente.

b) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y Plan Operativo Institucional.

(...)

e) Coordinar la formulación del Programa Multianual de Inversiones de la Defensoría del Pueblo, con la Unidad Formuladora y la Unidad Ejecutora de Inversiones de la entidad.

f) Asumir las funciones de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

(...)

m) Formular y presentar a la Secretaría General proyectos de directivas o lineamientos relacionados a las actividades de los sistemas de planeamiento, presupuesto, racionalización e inversión pública, en el marco de la normativa emitida por los organismos rectores.

(...)

**Artículo 32º.-** Es la unidad orgánica de asesoramiento que depende de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística. Tiene como función principal organizar y coordinar el proceso de la formulación, programación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional; brinda asistencia y asesoría técnica en el sistema administrativo de planeamiento estratégico.

**Artículo 33º.-** Son funciones del Área de Planificación:

a) Elaborar y coordinar el Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, así como efectuar las acciones de seguimiento para su aprobación.

b) Efectuar el seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional de la Defensoría del Pueblo.

c) Asesorar a las dependencias de la Defensoría del Pueblo, para llevar a cabo el proceso de formulación, programación, monitoreo y actualización del Plan Operativo Institucional.

d) Elaborar y proponer los lineamientos y procedimientos que faciliten el adecuado desarrollo del proceso de formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional y el Plan Operativo Institucional, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

(...)

**Artículo 35º.-** Son funciones del Área de Presupuesto:

(...)

j) Apoyar en el proceso de formulación del Programa Multianual de Inversiones de la Defensoría del Pueblo.

k) Otras funciones que le sean encomendadas por la jefatura de la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística.

(...)

**Artículo 37º.-** Son funciones del Área de Racionalización:

(...)

f) Formular proyectos de directivas, lineamientos u otros documentos normativos internos relacionados a las actividades del sistema de racionalización, en el marco de la normativa emitida por el órgano rector.

(...)

**Artículo Octavo.-** SUPRIMIR el literal d) del artículo 31º, el literal i) del artículo 35º y el literal g) del artículo 37º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin que la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística asuma las funciones referidas a la planificación estratégica e inversión pública.

**Artículo Noveno.-** MODIFICAR el segundo párrafo del artículo 38º, el segundo párrafo del artículo 39º y el literal d) del artículo 40º del Reglamento de Organización

y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin de suprimir de la estructura organizacional de la Oficina de Administración y Finanzas al Área de Archivo, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 38º.-** (...)

Asimismo, asegura la continuidad de las actividades que desarrolla la entidad mediante el oportuno y adecuado suministro de bienes y servicios. Está conformada por las Áreas de Contabilidad, Tesorería, Logística y Control Patrimonial.

**Artículo 39º.-** (...)

Conduce los procesos de administración, finanzas, adquisiciones, control patrimonial y ejecución presupuestal, asegurando que se desarrollen en el marco de las normas legales vigentes.

**Artículo 40º.-** Son funciones de la Oficina de Administración y Finanzas:

(...)

d) Programar, dirigir, coordinar y controlar las acciones correspondientes a los sistemas administrativos de logística, contabilidad, tesorería, control patrimonial; así como la ejecución presupuestal.

(...)"

**Artículo Décimo.-** SUPRIMIR los literales o) y r) del artículo 40º y los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Décimo Primero.-** MODIFICAR el artículo 73º y el literal k) del artículo 74º-B e incorporar un segundo párrafo en el artículo 74º-A y los literales l) y m) en el artículo 74º-B del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, a fin que el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas se encuentre a cargo de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado, los mismos que quedarán redactados en los siguientes términos:

(...)

**Artículo 73º.-** La Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad es un órgano de línea que depende de la Primera Adjuntía. Tiene como función principal contribuir a la solución pacífica de los conflictos sociales a través de la investigación de las problemáticas de fondo que subyacen en los conflictos; mediante el monitoreo, análisis y gestión de conflictos sociales, y el seguimiento de actas; así como diseñar mecanismos confiables de atención de la conflictividad. Está a cargo de un(a) Adjunto(a).

**Artículo 74º-A.-** (...)

Tiene a su cargo el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas. Las funciones de este Programa se detallan en su Manual de Operaciones respectivo, de acuerdo a la normatividad vigente.

**Artículo 74º-B.-** Son funciones de la Adjuntía de Lucha Contra la Corrupción, Transparencia y Eficiencia del Estado:

(...)

k) Contribuir a la gobernabilidad democrática a través de la promoción del diálogo, la investigación sobre las instituciones de la democracia, la promoción de la ética pública y el análisis de las políticas públicas.

l) Coordinar el trabajo sobre los temas mencionados en el literal anterior, con el Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas.

m) Otras funciones que le sean conferidas por el Defensor del Pueblo o el Primer Adjunto.

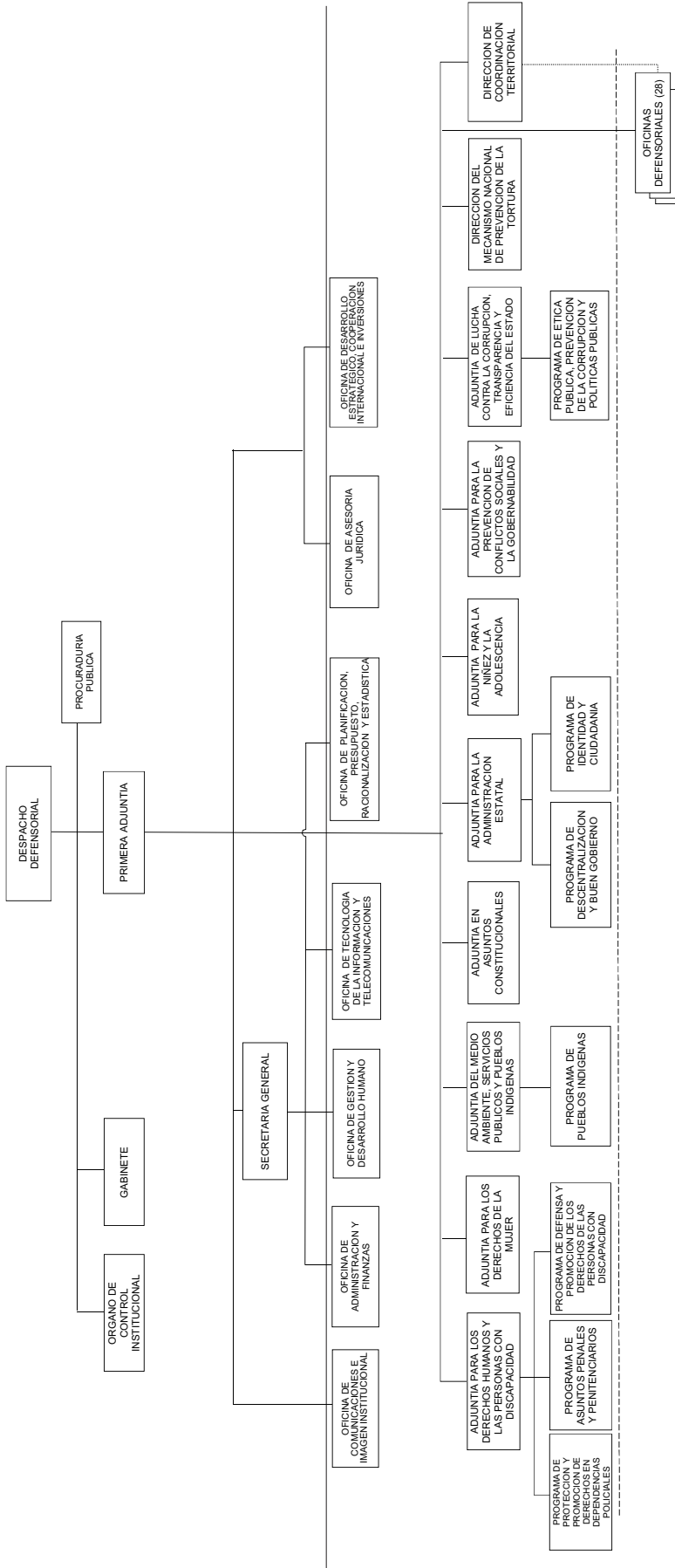
(...)"

**Artículo Décimo Segundo.-** SUPRIMIR los literales h) e i) del artículo 74º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo.

**Artículo Décimo Tercero.-** DISPONER que la asignación de funciones a la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, referidas a la planificación estratégica e inversión pública dispuesta por los artículos séptimo y octavo de la presente Resolución entrarán en vigencia, a partir del 28 de febrero de 2018, plazo en el que se deberán realizar las acciones administrativas que correspondan.

**Artículo Décimo Cuarto.-** MODIFICAR el Organigrama Estructural de la Defensoría del Pueblo, de acuerdo al detalle siguiente:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO**



**Artículo Décimo Quinto.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el Organigrama Estructural de la Defensoría del Pueblo en el Diario Oficial El Peruano, al día siguiente de su emisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35° de los Lineamientos.

**Artículo Décimo Sexto. - DISPONER** la publicación de la presente Resolución en los Portales de Transparencia e Institucional de la Defensoría del Pueblo, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial El Peruano, bajo responsabilidad de los funcionarios designados conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35° de los Lineamientos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

WALTER GUTIÉRREZ CAMACHO  
Defensor Del Pueblo

1614052-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Aceptan renuncia de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima

#### RESOLUCIÓN DE JUNTA DE FISCALES SUPREMOS N° 006-2018-MP-FN-JFS

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solicitud de fecha 11 de enero de 2018, presentada por la abogada NINA ALEJANDRA ESPEJO BARDALES, mediante la cual formula renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, por motivos personales, con efectividad al 15 de enero de 2018.

Según Resolución N° 321-2014-CNM de fecha 14 de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de la Magistratura nombró a la mencionada magistrada en el cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima.

Que, mediante Acuerdo N° 4932 adoptado en Sesión Ordinaria de Junta de Fiscales Supremos de fecha 02 de febrero de 2018, se aceptó por unanimidad la renuncia presentada por la mencionada Fiscal, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el Acuerdo N° 4932 de la Junta de Fiscales Supremos.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia formulada por la abogada NINA ALEJANDRA ESPEJO BARDALES, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Civil de Lima, Distrito Judicial de Lima, con efectividad al 15 de enero de 2018.

**Artículo Segundo.-** Remitir la presente Resolución a la Presidencia del Consejo Nacional de la Magistratura para los fines pertinentes.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, a la Gerencia Central de Potencial Humano, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación  
Presidente de la Junta de Fiscales Supremos

1614053-1

### Dan por concluidos nombramientos y designaciones, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales y rectifican el artículo segundo de la Res. N° 4399-2017-MP-FN

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 470-2018-MP-FN

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 13496-2017-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Gregorio Eliab Evangelista Huerto, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1042-2014-MP-FN, de fecha 24 de marzo de 2014.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-1

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 471-2018-MP-FN

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 349-2018-MP-PJFS-LORETO, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento del abogado Nikolay Mosquera Rojas, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Loreto y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Ucayali, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 6213-2015-MP-FN, de fecha 17 de diciembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Loreto, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 472-2018-MP-FN**

Lima, 05 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 006-2018-MP-FN-JFS, de fecha 05 de febrero de 2018, se resolvió aceptar la renuncia formulada por la abogada Nina Alejandra Espejo Bardales, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, con efectividad al 15 de enero de 2018; por lo que, se hace necesario dar por concluida su designación en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, así como su destaque en calidad de apoyo al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Nina Alejandra Espejo Bardales, Fiscal Adjunta Provincial Titular Civil de Lima, Distrito Fiscal de Lima, en el Despacho de la Quinta Fiscalía Provincial Civil de Lima, así como su destaque al Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 609-2015-MP-FN y N° 138-2018-MP-FN, de fechas 26 de febrero de 2015 y 15 de enero de 2018, respectivamente; con efectividad al 15 de enero de 2018.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Fiscal Supremo Titular designado en el Despacho de la Fiscalía Suprema Transitoria en lo Contencioso Administrativo, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-3

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 473-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 020-2018-DSN/CNM, cursado por el Consejo Nacional de la Magistratura, mediante el cual, comunica que con Resolución N° 985-2003-CNM, de fecha 31 de diciembre de 2003, se canceló el título de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Mixta de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad y se expidió el Título de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad, al abogado Eduardo Javier Guillén Boza.

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4399-2017-MP-FN, de fecha 05 de diciembre de 2017, se cesó por límite de edad, a partir del 02 de diciembre de 2017, al abogado Eduardo Javier Guillén Boza, Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de La Libertad, designado en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo y se dispuso poner a conocimiento del Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura dicha resolución, para la cancelación del título de Fiscal Adjunto Provincial Titular de la Fiscalía Provincial Penal de Trujillo, Distrito Fiscal de La Libertad.

Que, se advierte que en la resolución antes mencionada se ha incurrido en un error material, por cuanto se consignó Resolución N° 233-1986-JUS, de fecha 15 de agosto de 1986, debiendo ser lo correcto Resolución N° 985-2003-CNM, de fecha 31 de diciembre de 2003.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; por lo que, al verificarse el error material citado en el párrafo precedente, procede la rectificación del mismo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo previsto por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Rectificar el artículo segundo de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4399-2017-MP-FN, de fecha 05 de diciembre de 2017, en el extremo que se consignó la Resolución N° 233-1986-JUS, de fecha 15 de agosto de 1986, debiendo ser lo correcto la Resolución N° 985-2003-CNM, de fecha 31 de diciembre de 2003, quedando subsistente lo demás que lo contiene.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Presidente del Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de La Libertad, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-4

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 474-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 152-2018-MP-PJFS-LAMBAYEQUE/rmcg, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque.

Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación del abogado David Wilber Caballero Velezmoro, Fiscal Provincial Titular Penal Corporativo de Ferreñafe, Distrito Fiscal de Lambayeque, como Fiscal Provincial Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de Ferreñafe, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4586-2015-MP-FN, de fecha 11 de septiembre de 2015.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lambayeque, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-5

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 475-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 018-2018-MP-PJFS-DF-APURIMAC, cursado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac.



Estando a lo expuesto en el mencionado documento y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluida la designación de la abogada Miriam Hurtado Miranda, Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Apurímac, como Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4714-2016-MP-FN, de fecha 21 de noviembre de 2016.

**Artículo Segundo.-** Designar al abogado Jorge Hermógenes Fernández Mávila, Fiscal Superior Titular Penal de Andahuaylas-Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac, como Fiscal Superior Coordinador de las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas de las Provincias de Andahuaylas y Chincheros, Distrito Fiscal de Apurímac.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Apurímac, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-6

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 476-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 143-2018-MP/PJFS-DF-ÁNCASH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sihuas, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Manuel Flores Torrealva, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Sihuas, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-7

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 477-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 645-2018-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la terna para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Elva Elcira Huete Rodríguez, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huánuco, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-8

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 478-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 642-2018-MP-PJFS-DFH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, la cual a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al Fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Rocío Ríos Navarro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-9

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 479-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 644-2018-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para el Despacho de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Henry Edward Palomino Polino, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a la abogada Ingrid Isabel Jazmín Loarte Cardich, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Dos de Mayo, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-10

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 480-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

## VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 123-2018-MP-PJFS-DFH, cursado por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante y en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Alex Misari Capcha, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Pachitea.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-11

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 481-2018-MP-FN**

Lima, 5 de febrero de 2018

## VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2017-EF, publicado el 10 de marzo de 2017, en el Diario Oficial "El Peruano", se autorizó una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público, para el Año Fiscal 2017, a favor del pliego Ministerio Público, sustentándose el mismo, entre otros, en el oficio N° 032-2017-MP-FN, de fecha 20 de febrero de 2017, suscrito por el señor Fiscal de la Nación, en el que solicita al Ministerio de Economía y Finanzas, recursos financieros adicionales destinados a financiar los mayores gastos que demandan las Fiscalías Especializadas en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio y Criminalidad Organizada a nivel nacional, por el incremento de la carga procesal, comprendiendo para ello la contratación de fiscales, peritos y expertos, personal de apoyo fiscal, servicios de traducción, pasajes y viáticos, mantenimiento y acondicionamiento equipamiento, entre otros.

Que, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 048-2017-MP-FN-JFS, de fecha 30 de marzo de 2017, se crearon despachos y plazas fiscales con carácter transitorio, entre ellos, cinco (5) plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales para el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, cuya vigencia será del 01 de abril al 31 de diciembre de 2017, conforme a lo señalado en el Informe N° 007-2017-MP-FN-ETI-NCPP/ST, el mismo que contiene el Rediseño Organizacional y la Desagregación Presupuestal de la Transferencia de Partida, otorgada por el Ministerio de Economía y Finanzas al Ministerio Público.

Que, en mérito al Acuerdo N° 4893, mediante Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 188-2017-MP-FN-JFS, de fecha 20 de diciembre de 2017, se prorrogó la vigencia de las plazas fiscales referidas, a partir del 01 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre de 2018.

Que, mediante oficio N° 3366-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN, el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscal Adjunto Provincial Provisional Transitorio, para el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio; en consecuencia se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Dar por concluido el nombramiento de la abogada Liz Judith Boza Quilca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, así como la prórroga de la vigencia de su nombramiento, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° 1860-2017-MP-FN y 4814-2017-MP-FN, de fechas 02 de junio y 29 de diciembre de 2017, respectivamente.

**Artículo Segundo.-** Nombrar a abogada Laura Angélica Amoretti Vergel, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional Transitoria del Distrito Fiscal de Lima, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, hasta el 31 de diciembre de 2018, fecha en el que culminará indefectiblemente su nombramiento.

**Artículo Tercero.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del

Distrito Fiscal de Lima, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Control de la Productividad Fiscal y a las abogadas mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-12

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 482-2018-MP-FN

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 3425-2017-FSCN-FISLAAPD-MP-FN, cursado por el Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a abogada Roxana Vega Flores, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Puno, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos y Pérdida de Dominio de San Román – Juliaca, con sede en la ciudad de Juliaca, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito

Fiscal de Puno, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-13

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 483-2018-MP-FN

Lima, 5 de febrero de 2018

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 139-2018-MP-FN-P/JFS-DF-S.CENTRAL, cursado por la Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, mediante el cual eleva la propuesta para cubrir la plaza de Fiscal Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Oxapampa, la misma que, a la fecha, se encuentra vacante; en consecuencia, se hace necesario nombrar al fiscal que ocupe provisionalmente dicho cargo, previa verificación de los requisitos de ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada María Luisa Aguilar Blas, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de la Selva Central, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Civil y Familia de Oxapampa.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de la Selva Central, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a la fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE  
Fiscal de la Nación

1614055-14

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

**El Peruano**

### FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

LA DIRECCIÓN



# ¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

# Hemeroteca

## SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

**Atención:**  
**De Lunes a Viernes**  
**de 8:30 am a 5:00 pm**

